



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3116

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 62-2021

3 Sesión ordinaria No. 62-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 5 de julio del año dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita;
7 Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Karen
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana
9 Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios:**
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo;
11 Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los
12 **Síndicos Suplentes:** Jose Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
13 González Viquez; Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. Alcalde **Municipal:** Ing.
15 Víctor Hidalgo Solís.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 I.- Audiencias.

18 II.- Juramentaciones

19 III.- Lectura de Actas

20 IV.- Lectura de Correspondencia

21 V.- Tramites Urgentes

22 VI.- Dictámenes de Comisión

23 VII.- Mociones de Regidores

24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 1177-2021

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
27 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3117

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 **No hay**

3 **III.- LECTURA DE ACTAS**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 61-2021. Se somete a
5 votación.

6 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, manifiesta que lo siguiente:

7 Con el tema de la nota del Concejo de Distrito, se había acordado enviarla a la
8 administración, sin embargo, el acuerdo dice que se da por recibido y conocido.

9 La Secretaria aclara que la nota iba dirigida a la Sra. Jacqueline en respuesta que había
10 dado la Administración y que la misma estaba en trámite. Es por esa razón que se da
11 por recibido y conocido.

12 Otro punto que se refiere es: con el tema del caso de la nota de Asociación de Desarrollo
13 de Jesús se había tomado otro acuerdo y no el que se indica en el acta.

14 La Regidora, Marlen Alfaro, indica que efectivamente después de varios comentarios al
15 respecto, ella envió a la secretaria sus anotaciones para que se tomara como el acuerdo
16 con este tema.

17 La secretaria manifiesta que efectivamente es cierto y que inmediatamente se corregirá,
18 fue una equivocación.

19 la última moción del acta está errónea, por lo que estará enviando a la secretaria la
20 moción correcta, así como el acuerdo.

21 No habiendo más observaciones al acta se aprueba con las correcciones antes
22 indicadas y la misma se aprueba por unanimidad.

23 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

24 **A.-** Se conoce nota suscrita por la señora Xinia Sánchez que dice: “(...)”
25
26
27
28
29
30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3118

1 Como es de su conocimiento, un gran porcentaje de trabajadores, estamos realizando las labores
2 desde nuestras casas.

3 Desde julio 2020 se está desarrollando una construcción adyacente a mi propiedad, y debido al ruido
4 constante e inmanejable, he tenido que tener casi que una doble jornada: la normal y otra a altas
5 horas de la noche o por la madrugada, para poder concentrarme, cuando el ruido del día no lo
6 permite.

7 Como comprenderán esto ha afectado mi salud, por lo que he solicitado alguna alternativa de
8 horario, para apalejar esta situación, por eso debo presentar una nota que indique, para cuando
9 aproximadamente, está programada la finalización de la construcción, porque el cambio de horario
10 no puede ser infinito, aunque parece que la construcción si es infinita.

11 Pregunta concreta:

12 Para cuando tienen estimada la finalización de este desarrollo urbanizacional? Fecha aproximada.

13 Con todo respeto, estoy solicitando una respuesta concreta y oportuna, no requiero información que
14 documentos que no estoy solicitando.

15 Con la seriedad y responsabilidad que les compete, solicito su comprensión para que me brinden una
16 respuesta lo antes posible y no más allá del tiempo de ley, para presentar la nota, ante las autoridades
17 competentes. Lo anterior con base en los artículos 27 y 50 constitucional.

18 El Alcalde, Ing. Víctor Hidalgo, comenta que con respecto a este caso en mención, ellos
19 hicieron todos los trámites para los permisos, y solicitaron que les dieran un poco más
20 de plazo; pero si ellos están construyendo sin haber concluido los permisos entonces
21 van a ir a hacer una nueva inspección para ver si están construyendo sin permisos.
22 Ahora, con respecto al ruido, le denuncia sería directamente al Ministerio de Salud.

23 Por lo tanto, se le pueda tomar un acuerdo en el sentido de que la parte de inspecciones
24 estarán haciendo una visita para poder determinar si han continuado con los trabajos y
25 si es así, tomar las acciones del caso con respecto a detener la construcción y proceder
26 con la demolición.

27 El Regidor, Hamblet Alb.Méndez, manifiesta que sería bueno que la administración le
28 dé una respuesta en ese sentido a la señora, ya que desde el año pasado ella viene
29 poniendo denuncias con respecto a esta construcción. Considera que se le debe
30 respetar las denuncias interpuestas y brindarle la respuesta que ella necesita.

La Regidora, Marlen Alfaro, manifiesta que se deben tomar en cuenta varios aspectos:
una, sería que la administración les brinde esta respuesta por escrito para poder enviarla
a la señora; segundo, la administración no necesita acuerdo para que vayan a hacer



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3119

1 inspección; consulta: Cual es el criterio legal que la administración está aplicando para
2 determinar a cual munícipe le toca decir que se pongan al día, y a cual se le derriba la
3 obra, es decir, cual es el criterio legal para decir a usted si le derribo y a usted le doy
4 tiempo para que se ponga al día.

5 El Alcalde, Ing.Víctor Hidalgo, aclara que depende del caso, si tiene la oportunidad de
6 ponerse al día se les da tiempo, pero si es como el caso de la Naciente La Mona en
7 unos meses se empezaría a demoler si no cumplen con la prórroga que se les dio. Eso
8 lo determina el INVU y no ellos, ya que así están establecidas las leyes.

9 **ACUERDO No. 1178-2021**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad y definitivo:**

13 **1. Trasladar la nota de la Sra. Xinia Sánchez a la Administración y que en un**
14 **plazo de cinco días nos envíe la respuesta a la consulta hecha por la Sra.**
15 **Xinia Sánchez Montero con respecto a la construcción cerca de su casa**

16 **2. Instruir a la secretaria informarle a la Sra. Xinia Sánchez que estamos a la**
17 **espera de que la administración nos envíe por escrito la respuesta a su**
18 **consulta para poder trasladarla.**

19 **B.-** Se conoce la nota suscrita por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, de EUROHOGAR, que
20 dice: "(...)"

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3120

1

2

Queremos agradecer la apertura que han tenido con nosotros.

3

4

Muy respetuosamente solicitamos por medio de esta carta de intención, que se ratifiquen los acuerdos de disponibilidad hídrica y desfogue 1438-2017 y OAMSB-320-2019, paralelo a un acuerdo de cooperación hacia esta municipalidad para el cual se definirán los alcances en función a lo que se acuerde durante el proceso.

6

7

Nuestra Junta Directiva está en total anuencia de llegar un convenio entre las partes en caso de avanzar con el proyecto, y a cumplir con los compromisos de donación que queden definidos para beneficio del cantón.

8

9

Cabe mencionar que en este momento está pendiente la disponibilidad de agua y es un requisito indispensable para tomar la decisión de compra e iniciar la negociación con los propietarios del terreno.

10

11

Información del terreno:

12

13

- Folio Real: 4-211150-00
- Plano Catastrado: H-0877433-2003
- Área: 78.269m²
- Pajas de agua solicitadas: 300

14

15

16

ACUERDO No. 1179-2021

17

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Publicas y agregarla al expediente ya existente la nota del Sr. Eduardo Feoli Aubert, de EUROHOGAR para su revisión”.

21

22

C.- Se conoce la NOTA 003-2021 de la Sra. Xinia Sánchez, que dice: “(.....)

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3121

1 Estimados señores: RECIBIDO

2

3 Por medios de comunicación se conoce sobre la documentación municipal, que fue consumida por el fuego.

4 De acuerdo a la Ley No. 7202 y por el valor administrativo, contable, fiscal y legal que tiene la documentación pública, de la manera más respetuosa y como ciudadana, con el derecho que me da la Constitución Política, solicito respuesta a las siguientes interrogantes:

5

6

7 Consideran ustedes que dicha documentación estaba con el resguardo y protección que exige la ley?

8

9 Quien recomendó el espacio físico para resguardar la documentación?

10

11 Existe o no el archivo digital? Sino existe cuál es la razón?

12

13 Existirán sanciones administrativas?

14

15 Consideran los integrantes de este Concejo, que existe falta al deber de probidad por parte de la administración? (ver página No, 2)

16

17 En caso positivo, que medidas están tomando ustedes como representantes del pueblo Barbareño?

18

19 En caso negativo, justificar la respuesta.

20

21 Solicito que esta nota sea respondida por el Concejo y firmada por su representante, previo a recabar la información; no como en casos anteriores que la trasladan a la administración para que me respondan.

22

23 Tomando en cuenta que la información es pública solicito se respete mi solicitud como derecho que me dan el Artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, a que se responda mi petición y al Artículo 27 Constitucional para que se me brinde la respuesta en el tiempo establecido por ley.

24

ACUERDO No. 1180-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación, la nota No. 003-2021 suscrita por la Sra. Xinia Sánchez



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3122

1 Montero. Asimismo, enviar el acuerdo a la Sra. Sánchez Montero para su
2 conocimiento”.

3 D.- Se conoce nota suscrita por la sociedad CMFF S.A., que dice: “(....)

4
5 Me hago hoy presente a esta +...
6 el día de hoy para que en calidad de Agente de la
7 sociedad anónima CMFF S.A. cedula jurídica 3-101-089279
8 para manifestar lo siguiente:
9 mi representada en fecha 7 de mayo del 2021, presentó
10 la solicitud de continuación de Fraccionamiento de las
11 propiedades FR. 4-00023476-000 y FR 4-0189012-000,
12 en dicho escrito se indicó que dicho fraccionamiento
13 se procedente en función del Acuerdo Municipal N°3413-21
14 aprobado en la Sesión Ordinaria N° 169-2019 celebrada el
15 lunes 29/7/2019. Y aún al día de hoy no hemos recibido
16 ninguna respuesta. Siendo el caso que algunos de esos
17 planes se encuentran cerca a vencer.
18 Siempre en relación a este tema del fraccionamiento,
19 el día 12 de enero del 2021, nos reunimos con el señor
20 alcalde don Víctor Hidalgo Solís. En dicha ocasión en
21 su despacho, le expusimos nuestra intención de continuar
22 con el desarrollo de las FR. indicadas. Se le expuso con
23 croquis y explicación del Ingeniero Topógrafo de la empresa.
24 Pasaron dos meses sin recibir ninguna respuesta y luego
25 vía zoom, el señor Alcalde, no indicó de presentar a la
26 Consejo Municipal dicha solicitud de fraccionamiento.
27 En ese orden, el día 7 de mayo hicimos dicha gestión,
28 de la cual al día de hoy NO hemos recibido ninguna -

27 ACUERDO No. 1181-2021

28 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
29 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
30 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3123

1 revisión y recomendación, la nota suscrita por la Sr. María Fernanda Loria Murillo
2 y agregarlo al expediente ya existente”.

3 **E.-** Se conoce nota de la oficina auxiliar de la Cruz Roja de Santa Bárbara, que dice:
4 “(....)

5 Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva, Administración, personal permanente y voluntario de
6 nuestro Comité.

7 Deseamos agradecer todo el apoyo recibido durante estos años. Asimismo queremos comentarles que
8 a razón de una modificación de la ley 7331 “Ley de transito por la vías públicas terrestres” la Cruz Roja
9 Costarricense vio minimizados drásticamente los ingresos de los fondos públicos, (que pasaron de un
10 15 % a un %5) situación que afecta de manera notable a los Comités Auxiliares en la cancelación de las
11 Planillas ya que esta ley nos permitía realizar el pago de un gran porcentaje de este rubro. Además la
 situación económica del país a causa de la pandemia por covid 19 ha repercutido en los ingresos debido
 a que no se puede realizar ninguna actividad presencial de generación de fondos.

12 A esto debemos agregar los gastos en el combustible de las unidades que asciende a ₡350.000.
13 mensuales, rubro que si no ingresa dinero de fondos públicos debe ser asumido por el comité. Además
14 los gastos en el mantenimiento del nuevo edificio se han incrementado notoriamente, gastos que deben
 ser asumidos en su totalidad de fondos propios.

15 Refiriéndonos al tema de operatividad y servicio prehospitalario que brindamos a la comunidad
16 queremos plantear si existe dentro de sus posibilidades brindarnos un aporte anual por acuerdo del
17 Concejo de ₡35.000.000,00 (treinta y cinco millones de colones) en el presupuesto ordinario
18 extraordinario o modificación presupuestaria de la Municipalidad de Santa Bárbara, para reforzar el
 proyecto denominado **Proyecto Financiamiento Operativo del Comité Auxiliar en Santa Bárbara de**
 Heredia.

19 Cabe indicar que según consulta realizada a la Contraloría general de la Republica, la cual se adjunta las
20 Municipalidades pueden donar a los comités para operatividad (salarios, combustible, mantenimiento
21 de unidades). Dicha donación se realizaría como una transferencia corriente y no transferencia de capital
22 ya que ésta va destinada a compra de activos.

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3124

AÑO 2020

	FONDOS PROPIOS	FONDOS PUBLICOS	TOTAL
SALARIOS	31.000.000,00	31.000.000,00	62.000.000,00
COMBUSTIBLE		6.000.000,00	6.000.000,00
MANT. UNIDADES	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00

En el año 2020 la operatividad del comité fue de \$101.000.000,00, siendo el rubro más alto los salarios y cargas sociales.

ENERO A MAYO 2021

	FONDOS PROPIOS	FONDOS PUBLICOS	TOTAL
SALARIOS	13.000.000,00	10.000.000,00	23.000.000,00
COMBUSTIBLE		2.000.000,00	2.000.000,00
MANT. UNIDADES	200.000,00	800.000,00	1.000.000,00

Para el año 2021 se proyecta una operatividad de \$95.000.000,00, ya que 2 de las plazas de conductores no fueron sustituidas debido a la falta de recursos para poder mantener las mismas.

Agradecemos toda la colaboración que puedan brindar al comité, para seguir dando el servicio humanitario de la mejor forma posible a la comunidad.

ACUERDO No. 1182-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, la nota suscrita por la Cruz Roja de Santa Bárbara con respecto a solicitud de \$35.000.000 para el próximo presupuesto ordinario".

F.- Se conoce correo enviado por Comité de Desarrollo Samarcanda, que dice: "(...)"



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3125

1

2

Reciba un cordial saludo de parte del Comité de Vecinos de la Urbanización Samarcanda, ubicada en San Juan, en esta oportunidad acudimos a su persona para solicitar de la forma más atenta, nuevamente colaboración de la Municipalidad en cuanto a la limpieza de parques comunales de nuestra Urbanización.

3

4

Nuestra comunidad necesita de manera urgente la limpieza de las zonas comunales, mismas que se encuentran a nombre de la Municipalidad, que aunque están clausuradas (siguiendo instrucciones del Municipio), la maleza está muy crecida, generando peligro para la seguridad de los vecinos (recientemente se encontró una serpiente cerca de una casa que colinda con el parque), ya que la última vez que se le realizó algún tipo de limpieza fue en enero 2021, hace ya seis meses.

5

6

7

Hemos solicitado ayuda por medio del Concejo de Distrito y hemos recibido como respuesta que se le está dando prioridad a la limpieza de parques en el distrito Central, ya que a los vecinos de esa localidad si se les cobra el impuesto de mantenimiento de parques; indicando desde la Municipalidad que como en la Urbanización no se cobra dicho impuesto, no se programa el mantenimiento.

8

9

10

No obstante, el tema del cobro, es un trámite administrativo que debe hacer el Municipio según el Código Municipal (Art 83), y que inclusive mucho antes de la Pandemia por COVID 19, no han indicando que lo van a implementar a nivel de Cantón, sin embargo, a la fecha no lo han hecho.

11

12

Agradecemos nos puedan programar pronto la limpieza de los parques comunales de la Urbanización, esto con el fin de evitar cualquier situación de peligro.

13

14

15 **ACUERDO No. 1183-2021**

16

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

17

Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

18

acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que

19

corresponda, la solicitud presentada por el Comité de Desarrollo Urbanización

20

Samarcanda”.

21

G.- Se conoce nota suscrita por Kattia Villegas Sánchez, que dice: “(....)

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3126

1 Por medio de la presente yo, Kattia Marcela Villegas Sánchez, mayor, casada, cédula de identidad: uno- cero
2 ocho cuatro tres- cero cuatro ocho cinco, vecina de: Heredia, Santa Bárbara, San Pedro, Calle El Cerro, y los
3 bajo firmantes, todos vecinos de Heredia, Santa Bárbara, San Pedro, Calle El Cerro, me dirijo ante ustedes
4 para manifestar nuestra inconformidad con el abandono que el municipio tiene para con la calle El Cerro, la
5 cual no posee alcantarillado, se encuentra en mal estado y no se realiza el mantenimiento de las colindancias,
6 lo cual afecta la visibilidad y está provocando que múltiples vehículos tengan accidentes frecuentemente, no
7 omitimos manifestar que desde hace más de tres años existe un presupuesto municipal para la intervención de
8 dicha vía, situación que a la fecha no ha ocurrido, y tómesese en cuenta que con el cambio vial que se realizó en
9 el distrito primero con el cambio de vías, dicha calle El Cerro se convirtió en una vía principal para el paso de
10 camiones articulados, los cuales por la situación del ancho y dimensiones de la vía, hace imposible el tránsito
11 de los mismos y de los vehículos que circulan por el lugar. Es por las razones expuestas, que le pedimos a su
12 honorable autoridad, de la manera más vehemente gestionar ante la administración municipal la intervención
13 inmediata de la vía, para evitar inconvenientes los cuales pueden atentar contra la vida.
14 Se adjuntan fotografías de los hechos expuestos.

12 **ACUERDO No. 1184-2021**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
14 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal la solicitud**
16 **presentada por la Sra. Kattia Villegas Sánchez, con respecto al abandono de la**
17 **calle El Cerro por mantenimiento”.**

18 H.- Se conoce nota del Comité de Vecinos de la Urbanización San Juan, que dice: “(...)”
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3127

Reciban un cordial saludo de parte del comité de vecinos de la Urbanización San Juan, por medio de la presente y de la manera más respetuosa queremos hacer la siguiente solicitud:

1. Como es de su conocimiento, en la urbanización San Juan tenemos una situación complicada con el mal estado de la alameda y el manejo de las aguas residuales de algunas de las casas, la cual está afectando el tránsito de los vecinos, el acceso a sus casas y está provocando que el agua ingrese a algunas de las casas cuando llueve, nosotros estamos en la mejor disposición de colaborar y trabajar en conjunto con la municipalidad para encontrar una solución a esta situación, por lo que nos gustaría saber si es posible coordinar una visita a la urbanización y reunión con el ingeniero municipal para que analice la situación y nos ayude a montar un proyecto para presentarlo ante ustedes y como mencionamos anteriormente trabajarlo en conjunto con el apoyo de ustedes y la comunidad.
2. Solicitarles que incluyan la calle de la urbanización San Juan en las listas de calles que van a intervenir, ya que han pasado 20 años desde que se le hicieron reparaciones.
3. Dar seguimiento a la solicitud de la colocación de una paja de agua en el parque infantil para poder colocar un lavamanos que permita mantener los protocolos de salud una vez que se permita la reapertura de este, la solicitud fue presentada en febrero de este año.
4. Retomar la necesidad del cambio del hidrante que está ubicado frente al parque infantil de la urbanización San Juan, el cual está en muy mal estado. En mayo del 2014 y ante la denuncia de los vecinos sobre esta situación, por medio del documento OAMSB-240-14, la alcaldía nos indicó que realizarían el cambio del hidrante tan pronto realizaran las compras de los mismos, pero a la fecha no se ha dado este cambio.
5. La necesidad de colocar una parrilla en la alcantarilla ubicada en la entrada de la urbanización San Juan, ya que pone en peligro a las personas que transitan por este lugar.

Agradecemos mucho su atención a nuestra solicitud y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional

ACUERDO No. 1185-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial para el trámite que corresponda, la nota suscrita por el Comité de Vecinos de la Urbanización San Juan, con respecto al mal estado de una alameda”.

I.- Se conoce el oficio No. CDSJ-012-2021, Concejo de Distrito de San Juan que dice:
“(....)



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3128

1

2

3

4

5

ACUERDO No. 1186-2021

6

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

7

Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

8

acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración

9

para su revisión, el Plan de Trabajo del Concejo de Distrito de San Juan.”

10

J.- Se conoce nota de los vecinos de San Juan que dice: “(....)”

11

12

La suscrita Diana Rodríguez Segura, cédula 2-0728-0046 y Sherilyn González Alfaro, cédula 2-649-913, vecinas de San Juan de Santa Bárbara de Heredia en representación de vecinas y vecinas, manifestamos, con el debido respeto, los siguientes hechos:

13

14

HECHOS

15

16

I. Los trabajos de cierre con malla perimetral en la plaza de deportes del distrito San Juan iniciaron en noviembre de 2019 sin previa anunciación a la comunidad.

17

18

II. Con la instalación del sector este; solicité una reunión con el Comité de Deportes desde noviembre 2019, la cual no se concretó porque no se fijó ninguna fecha para la misma, pese a mi insistencia. Sin embargo, el Comité vía Facebook -de manera escrita- argumentó razones sin sustento real o posibilidad de participación de la ciudadanía por el cierre de la plaza. De manera, que no se brindó ningún espacio para la discusión y consideración de la opinión de los vecinos y vecinas. (Ver anexo)

19

20

21

III. Una vez concluida la instalación de la malla; la plaza permaneció cerrada (anterior a emergencia nacional COVID-19).

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3129

- IV. A la fecha, aún no existe una comisión encargada delegada por el comité para abrir o cerrar los candados de la plaza, horarios ni información sobre las políticas o procedimientos para solicitud de tal apertura. Se desconocen los teléfonos ni medios de comunicación, además de que existe nula disposición para tomar en cuenta a los vecinos.
- V. El cierre de la plaza de San Juan con malla, representa para un distrito con 4,450 m2 que cuenta con más de 7000 personas (Datos del INEC, 2017), el único espacio de dominio público en su totalidad; problemas a nivel social, económico, deportivo y cultural.
- VI. Su finalidad está directamente ligada al esparcimiento y recreación general, sobre todo de los futuros habitantes de la comunidad. Por tratarse de un distrito con tanta población, se requiere de espacios abiertos en los que las personas puedan retirarse a descansar, practicar deportes, jugar con sus hijos (as), y en fin, disfrutar de un ambiente adecuado para sus ratos de ocio.
- VII. Es un espacio a nivel cultural muy importante; del cual se benefician los comercios y todo el entramado social. A nivel social, al tener: la escuela, la Iglesia, el Ebais, paradas de autobuses y comercios alrededor; el flujo de personas que transitaban la plaza era muy importante. Haciendo un uso más dinámico del espacio, lo que propiciaba un ambiente de seguridad mayor que ahora.
Sumado a lo anterior, para la comunidad estudiantil de la Escuela Tranquilino Sáenz Rojas, representa un espacio muy importante, al tener acceso libre y sobre todo, seguro posterior a sus clases.
- VIII. La plaza de deportes es el único espacio público seguro y con dimensiones adecuadas para uso de todos y todas en el distrito; el cual frente a la ausencia de un comité encargado, políticas de cierre y apertura ha devenido en la total vulneración de los derechos de los vecinos del cantón al no permitírseles el acceso a dicho espacio público- ya de por sí bastante limitado para la comunidad-.
- IX. Nos sentimos francamente vulnerados en nuestros derechos como vecinos y ciudadanos, al no obtener audiencia –en tiempo y forma-, respuesta razonable ni solución para la problemática planteada.
- X. Somos conscientes del contexto de la pandemia por COVID-19, pero dicha malla sí ha afectado nuestro acceso al deporte y la recreación, particularmente, de las personas menores de edad en concordancia con nuestros derechos a un ambiente sano en beneficio de la salud mental y física. Lo cual deberá realizarse según las directrices del Ministerio de Salud y las declaratorias de alerta relacionadas con el cantón.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3130

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

"Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (...). Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal."

Como evidencia la norma, estas zonas verdes quedan incorporadas como parte del patrimonio municipal, y no precisan de ser inscritas en el Registro inmobiliario para ser tenidas como tales:

"Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial (...)"

En ese entendido, cualquier uso particular, ajeno a este propósito y excluyente del acceso para todos y todas, deviene contrario al fin público que se persigue y debe ser rechazado.

2. El artículo 37 de la Ley de Construcciones, N°. 833 de 2 de noviembre de 1949 y sus reformas, reafirma este principio al estatuir que "(...) los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible".

Entendiendo que como inmueble de dominio público debe ser cuidado y respetado por la comunidad, como ha sido siempre.

3. Artículos 73 y 75 del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N°. 77399, del 6 de junio de 1988 y sus reformas.

4. Artículos 3 y 4 del Código Municipal, Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

En la resolución 2015-004829, de las nueve horas cuarenta minutos del diez de abril de dos mil quince de la Sala Constitucional, indica:



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3131

espacios territoriales de uso público sean considerados de su propiedad con todos los atributos del dominio, ya que por encargo constitucional es el de "administración de los intereses y servicios locales en cada cantón". Así, las municipalidades tienen competencia para adoptar aquellas decisiones tendientes a satisfacer los intereses locales. En síntesis, la Corporación Municipal debe actuar como simple administrador del uso del espacio público, nunca como su titular, que corresponde a las habitantes de la República, por lo que el papel de la Municipalidad debe estar enfocado a satisfacer el uso del espacio público de los ciudadanos. (...) Por lo tanto, las municipalidades deberían propiciar el empoderamiento de los habitantes al uso del espacio público para que puedan expresarse como personas integrales y dignas de ser escuchadas, y, así, potenciar parte de lo que algunas teorías han venido llamando el derecho a la ciudad.

5. Artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.

De este modo, es expresado en sentencia número 2006-06335 de las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del diez de mayo del dos mil seis de la Sala Constitucional que: "(...), reitera que la salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Carta Magna), así como a través de la normativa internacional. (...) "... Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..." Esta disposición se complementa por lo establecido en el numeral 11 del "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Interpretando armónicamente ambas normas, se puede derivar el principio precautorio, según el cual, el Estado tiene que disponer todo lo que sea necesario -dentro del ámbito permitido por la ley- a efecto de impedir que se produzcan daños irreversibles en el medio ambiente. En relación con lo expuesto, esta Sala mediante la sentencia No. 180-98 de 16:24 hrs. del 13 de enero de 1998 dispuso: "...el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos, sino que, además, debe asumir la



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3132

con el fin de exponer un asunto de su interés. Esa garantía se complementa con el derecho a obtener pronta respuesta, aunque esto último no significa que el administrado deba recibir una contestación favorable a sus intereses. En otras palabras, es el derecho a pedir y no el derecho a obtener lo que se pide, pues la libertad de petición se funda en otro principio, este es, que la Administración no puede coartar el derecho de los gobernados para dirigirse a los órganos públicos". Aunado a que según la Sala Constitucional, resolución N°13731-2003, del 2 de diciembre de 2003, se trata de que: "(...) el derecho a la información es una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho humano indispensable para la democracia".

PETITORIA:

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y el fundamento normativo enunciado solicitamos:

- Este oficio sea incluido en la Correspondencia del Concejo Municipal, sea conocido por dicho órgano y la Alcaldía, se proceda a dar respuesta según el plazo dispuesto en la legislación.
- Se proceda a la desinstalación del total de la malla colocada alrededor de la plaza de deportes de San Juan, sin excepciones ni parcialidades.
- Asimismo, dicho Concejo Municipal acoja la presente solicitud y se instruya a la administración municipal para que manera inmediata se proceda a la desinstalación total de la malla.

ACUERDO No. 1187-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, la nota del Comité de vecinos de San Juan con respecto a la malla perimetral de la plaza".

K.- Se conoce nota suscrita por la Sra. Isabel Badilla que dice: "(...)"



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3133

En esta ocasión nos complace invitarlos a la III Tertulia Desde el Fortín, un homenaje póstumo al artista herediano de danza clásica, Julián Calderón.

El próximo sábado 3 julio del 2021, Heredia brinda un merecido y pendiente reconocimiento al artista herediano, quién cautivó nuestros escenarios y conquistó fronteras, llevando su arte a otros continentes, con su pasión: la danza clásica.

Podrás disfrutar de un recorrido por la vida artística de este genial artista herediano, y de una semblanza cotidiana de su faceta como vecino contado por heredianos que fueron sus amigos y vecinos. Una puesta en valor del legado de un artista profesional, con quien tenemos la deuda, de no brindar en vida un reconocimiento cercano.

Esta actividad procura generar espacios de análisis y comprensión de la realidad nacional, dirigidos a la ciudadanía en general. Será un placer que nos acompañe de manera virtual en esta actividad.

ACUERDO No. 1188-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota suscrita por la Sra. Isabel Badilla donde invitan a la III Tertulia Desde el Fortín”.

L.- Se conoce el oficio No. OAMSB-331-2021 de la Administración que dice: “(...)

Cordial saludo. Me permito informarles que los siguientes acuerdos municipales se han trasladado a la Comisión de Infraestructura, Comisión Municipal de Emergencias y Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara, según corresponda a cada caso, con el fin de llevar a cabo las respectivas inspecciones y valoraciones de los requerimientos presentados por los vecinos:

- Acuerdo N° 872-2021 de la Sesión Ordinaria #44-2021. Solicitud presentada por el Sr. Wilberth Espinoza Araya sobre canalización de aguas pluviales en Calle Claret.
- Acuerdo N° 928-2021 de la Sesión Ordinaria #47-2021. Solicitud de vecinos de Urbanización Medina del Campo, por deslave de los terrenos que colindan con el Río Potrerillos.
- Acuerdo N° 1025-2021 de la Sesión Ordinaria #54-2021. Solicitud de vecinos de alrededores del parquecito de San Juan arriba, por estabilización del muro perimetral.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3134

1 ACUERDO No. 1189-2021

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-331-
5 2021”.

6 LL.- Se conoce de Magaly Alfaro que dice; “(....)

7

8

Mi nombré es Magaly Alfaro Castro
Soy vecina de San Juan, Santa Bárbara de Heredia.

9

Del cruce de 5 esquinas 200 metros norte casa mano derecha portón café.
Teléfono 8308 2329.

10

Por este medio quiero poner la denuncia por el faltante de agua qué me ha venido a ser de gran molestia ya por
muchos meses, en los cuales me he a personado en dos ocasiones y puse la debida queja en acueductos sin recibir
solución alguna.

11

12

El servicio empieza a faltar a eso de las 7am y regresa a eso de las 5 pm , se ha dado la casualidad de que en Las
ocasiones que me he pronunciado por medio de un chat del pueblo empieza a llegar un poco del fluido, entendido
así que no es por faltante de agua sino por que algo sucede extraño a lo cual solicito respetuosamente investiguen
las causas.

13

14

Yo soy una cliente que pago a tiempo y no tengo tanque de agua, no tengo los medios pero si las mismas
necesidades que los demás abonados, me urge una pronta solución a esté problema ya que me siento indignada y
quedó a la espera de una pronta solución a esté problema o una respuesta convincente de esté mal.

15

16

17 ACUERDO No. 1190-2021

18 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
19 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
20 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que
21 corresponda, la nota suscrita por la Sr. Magaly Alfaro quien denuncia la falta de
22 agua en el cruce de cinco esquinas”.

23 M.- Se conoce el oficio No. 655-CCDR que dice: “(....)

24

25

Reciban un cordial saludo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara;
hace entrega del Programa Anual de Actividades, Obras e Inversiones para el periodo 2022.

26

27

Agradecemos la atención a la misma, sin otro particular.

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3135

1 ACUERDO No. 1191-2021

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el Plan Anual de
5 actividades, Obras e Inversiones para el año 2022 del Comité Cantonal de
6 Deportes y Recreación”.

7 N.- Se conoce el oficio No, OAMSB-322 de la Administración que dice: “(....)

8

9

10 Cordial saludo. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una Sesión
11 Extraordinaria para el día jueves 5 de agosto 2021, para presentar el marco de
12 políticas para la gestión de la red vial cantonal.

13 ACUERDO No. 1192-2021

14 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
15 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
16 acuerdan por unanimidad: Informar a la Administración que se les dará el jueves
17 5 de agosto, a las 6:30 pm, audiencia en la sesión extraordinaria para que puedan
18 exponer las políticas para la gestión de la red vial cantonal”.

19 Ñ.- Se conoce nota de la señora Marta Lobo que dice: “(....)

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3136

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La suscrita Martha Lobo Miranda, en mi condición de copropietaria de la finca folio real N° 4-00085047. Tuve una reunión con el Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo, con el Ing. Topógrafo Eliécer Ramírez Aguilar, el día 6 de abril del 2021 en la oficina municipal. A la vez, le solicito con todo respeto, se nos brinde la ayuda para poder habilitar la servidumbre de paso existente en la propiedad cuyas dimensiones son de 6.00m de ancho por 60.00m de largo. Como les comenté en ese momento, la única razón por la cual debo hacerlo es para poder heredarle a mi hija y a mi hijo mi patrimonio y que puedan disfrutar y construir cada uno su propia casa. En dicha reunión, los tres aportamos ideas y concluimos que lo mejor era realizarlo por medio de la servidumbre.

Esperé durante un mes y no recibí respuesta a la solicitud, por lo que envié la consulta por escrito el día 12 de mayo del 2021, solicitando dicha contestación, pero hasta el día de hoy continuo sin la misma.

Entiendo que tanto la agenda del señor Alcalde como la de ustedes se encuentra muy saturada de casos como el mío, sin embargo, en estos momentos tengo la necesidad de llevar a cabo lo anteriormente mencionado.

Espero su pronta respuesta, e igualmente les solicito que, si por alguna razón no está a su alcance, me lo hagan saber lo más pronto o de lo contrario, me recomienden a qué otra instancia debo acudir para lograrlo.

Confío en sus buenas intenciones para mi caso, por esta razón es que, con el mayor de los respetos les solicito nos brinden la resolución.

ACUERDO No. 1193-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que corresponda, la nota suscrita por la señora Marta Lobo Miranda, quien solicita habilitar paso de servidumbre de su propiedad”.

O.- Se conoce nota suscrita por el Sr. William Villalobos que dice: “(....)



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3137

1

2

He estado revisando y tratando de entender el origen de una municipalidad encontrándome con el siguiente significado:

3

4

"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural."

5

6

Básicamente en estos principios es donde me quedan plasmadas muchas inquietudes sobre el desenvolvimiento del municipio.

7

8

Todavía cuando reviso los valores que dan la forma a esta institución pública, la Misión, Visión y los Valores.

9

10

En la página de la Municipalidad dice lo siguiente:

11

Misión:

12

La Municipalidad de Santa Bárbara es una institución autónoma, que promueve la capacidad y el desarrollo integral de manera innovadora, oportuna con eficiencia institucional y que administra servicios públicos con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes.

13

14

Visión:

15

La Municipalidad de Santa Bárbara es protagonista del desarrollo humano local, eleva la gestión institucional integral y afectiva, por su organización y fortalecimiento administrativo-financiero y la prestación de servicios de calidad.

16

17

Valores:

18

Los valores y principios tienen aplicación como marco referencial orientador de todas las acciones y decisiones en el quehacer de las organizaciones. Los siguientes conceptos son los principios y valores rectores del Municipio de Santa Bárbara:

19

20

1. Solidaridad

21

2. Equidad de género

22

3. Honestidad

23

4. Respeto a los derechos individuales, a la diversidad humana y la naturaleza

24

5. Eficiencia

25

6. Justicia

26

7. Tolerancia

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3138

1

2

Como todos conocen se nos ha venido anunciando por medio de los medios de comunicación, radial, escrito, televisivo de los enormes problemas del calentamiento global. Existen números documentales que nos aseguran que los países con suficiente agua será como tener petróleo en la actualidad. Es el futuro de nuestros hijos, es como ofrecerles un paraíso en medio de la nada.

5

Nuestro cantón se encuentra ubicado en una zona privilegiada, gracias a Dios está dotado de una cantidad importante de nacientes y mantos acuíferos de una enorme riqueza. Vemos como una empresa como ESPH va presenta problemas con el suministro del preciado líquido, y nosotros en nuestro cantón nos damos el gusto de no proteger dichas nacientes.

6

7

8

Más bien nos damos el gusto de hacer hasta lo imposible por destruir todo a su alrededor, en vez de invertir recursos en su mejoramiento, ofreciendo alternativas para defenderlas con el alma.

9

10

Se ha notado como en muchos casos a través de sociedades anónimas comprando propiedades en donde existen nacientes, ríos, acequias. Se ha notado como han realizado movimientos de tierras, corta de árboles con la idea exclusiva de ir minando poco a poco estos recursos naturales y poder ellos un espacio mucho mayor.

11

12

Personas que construyen una tapia, prácticamente a la vereda del río.

13

Me pregunto, porque cuando se realizan las inspecciones este tipo de actos no se paralizan, todo lo contrario.

14

Se han presentado varios recursos, inclusive unos están en proceso en los tribunales correspondientes.

15

16

Se tiene la certeza sobre algunos terrenos en donde no se respeta las zonas de protección, se han construido casas, carreteras, y lo más preocupante es como les pueden dar los permisos correspondientes, si ya existe una directriz gubernamental en donde se establece claramente los límites.

17

18

Creo que nuestro cantón debería tener proyectos a corto, cortísimo tiempo con protección en todas las nacientes, en los recorridos de los ríos, acequias, etc.

19

Una siembra constante de árboles autóctonos de la zona, en donde aparte de ayudar a los mantos acuíferos lleven alimentos a todas las aves y brindarles una habitación adecuado.

20

21

Con estos podemos potenciar nuestro cantón como un destino turístico, un lugar en donde su principal patrimonio sea el cuidar la naturaleza.

22

Ejemplos sobran, yo en lo particular recuerdo un evento al Oeste de nuestro pueblo en donde se quemó una vivienda y un taller, hubo un fallecido, y no se contó nunca con los permisos legales.

23

24

Con estos últimos acontecimientos en donde el narco ingresa a los cantones, vimos la enorme propiedad decomisada por la policía en Calle Ramírez en San Juan de Santa Bárbara, otro caso que se presentó hace poco en el Roble de Santa Bárbara.

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3139

1

Creo que es el momento de llamar la atención a nuestro gobierno local y volcar la mirada hacia los grandes desafíos que por décadas han vivido el sueño de los justos.

2

3

Vemos esfuerzos pequeños, pero se necesita tener más aplomo, esta es una carrera que se debe ganar ya, es la siembra para nuestros hijos, nietos para ser el ejemplo para todos los municipios del país

4

5

6

Llama a meditar un poco, me pregunto, será que no existe alguna parte del municipio con malicia indígena que pueda detectar como una persona fuera de nuestro cantón adquiera propiedades de altísimo valor.

7

8

Me parece que el Municipio debería tener algo que se llame "gestión forense", es un departamento u oficina que revise con lupa algunas adquisiciones sospechosas.

9

Puede ser que tengan mucho trabajo, pero existen organizaciones que brindan asesorías para poder detectar esos hallazgos.

10

11

En el 2017 la Municipalidad de Santa Bárbara fue catalogada entre las 4 peores, en el 2021 quedo calificada en el puesto 57, o sea estamos una miseria por arriba de hace 4 años.

12

Es imperdonable estar con esa clasificación, tenemos todos los recursos para ser una de las más exitosas. No puede ser que municipios con altas zonas marginales estén posesionadas con mejores indicadores.

13

Les pregunto ¿Qué pasa, que les hace falta, mística, compromiso o será falta de capacidad?

14

ACUERDO No. 1194-2021

15

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

16

Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

17

acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota suscrita por el Sr.

18

William Villalobos, referente a denuncias interpuestas por destrucción de árboles

19

y movimientos de tierra en zonas de protección y que la Municipalidad no hace

20

nada al respecto. Por otra parte, este Concejo Municipal apoya totalmente lo

21

expresado por el Sr. Villalobos e insta a la población a presentar denuncias de

22

todas las personas que están realizando destrucción en zonas de protección y

23

construcciones ilegales. Asimismo, se le solicita a la administración un informe

24

sobre las acciones legales tomadas y las inspecciones realizadas cuando se han

25

presentado denuncias por las causas antes mencionas, ya que ya han presentado

26

anteriormente denuncias al respecto".

27

P.- Se conoce el oficio No. OAMSB-323-2021, de la Administración que dice: "(....)

28

29

30



Acta N°62-2021

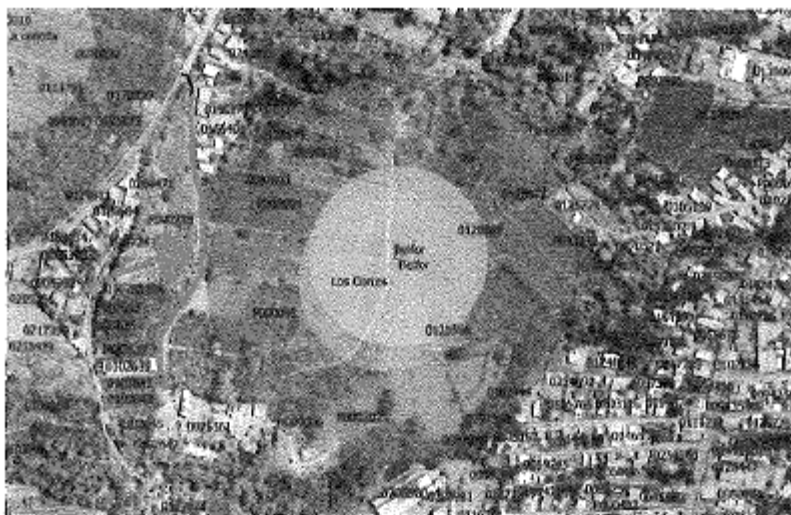
Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3140

Cordial saludo. En atención a su nota dirigida al Concejo Municipal, con relación Calle Yigüirro, me permito comunicarle lo siguiente:

- 1) La calle es pública, codificada en el Reglamento de Vialidad con el número 4-04-129-00, tiene una longitud de 371 metros y fue construida en la planificación de la Junta Vial Cantonal en el período 2020.
- 2) La calle se encuentra fuera de los 200 metros que por Ley se exige como se muestra en la imagen. La flecha muestra la calle construida llamada como calle Yigüirro.



ACUERDO No. 1195-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-323-2021, donde se da respuesta al Sr. Rafael Varela Montero con respecto a la Calle El Yigüirro”.

Q.- Se conoce el oficio No. OAMBS-324-2021, de la Administración que dice: “(....)



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3141

1

2

3

4

5

6

7

ACUERDO No. 1196-2021

8

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

9

Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

10

acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-324-

11

2021, donde solicita enviar medios de notificación cuando se traslade notas a la

12

administración”.

13

R.- Se conoce el oficio No. OAMSB-325-2021 de la Administración que dice; “(...)

14

15

16

17

18

19

Cordial saludo. En atención a su oficio CDSJ-003-2021 dirigido al Concejo Municipal, me permito comunicarles que la Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara en coordinación con la Municipalidad de Alajuela, hemos realizado inspecciones para tratar la intervención entre las dos municipalidades; inclusive la Municipalidad de Alajuela de manera proactiva, ha sido muy rápida en la búsqueda de un convenio con nuestra Municipalidad para poder hacer trabajos en conjunto como los que solicita el Concejo de Distrito de San Juan.

20

21

La Administración ya pasó tiempo atrás una propuesta de convenio al Concejo Municipal de Santa Bárbara y estamos a la espera de que se concrete. Por otro lado, estamos trabajando con la parte técnica de ambas municipalidades para intervenir este problema en conjunto.

22

23

24

Estaremos realizando una nueva inspección para revisar el estado actual y poder tomar decisiones respecto a si es necesario cerrar la vía hasta contar con los recursos necesarios para intervenir esta obra, por lo que no se puede poner una baranda hasta que se hagan las mejoras necesarias previas.

25

26

ACUERDO No. 1197-2021

27

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

28

Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

29

acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-325-



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3142

1 **2021, donde dan respuesta al oficio CDSJ-003-2021 del Concejo de Distrito de San**
2 **Juan”.**

3 **V.- TRAMITES URGENTES**

4 **No hay**

5 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

6 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-047-
7 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
8 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
9 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
10 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
11 comisión:

12 Esta comisión conoce el acuerdo número 608-2021 de la sesión ordinaria N°39-2021,
13 celebrada el día 17 de mayo del 2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de
14 Deportes, quienes acordaron por unanimidad y en definitivo, contestar a los vecinos de
15 la comunidad de Jesús de Santa Bárbara, el Recurso de Apelación de Nulidad de la
16 Asamblea del Comité Comunal de Barrio Jesús, según consta en la Sesión Ordinaria
17 número 58-2021, celebrada el lunes 07 de junio del año dos mil veintiuno, Artículo IV.
18 Lectura de correspondencia, punto I.

19 **RESULTANDO**

20 **PRIMERO:** Esta comisión conoce el acuerdo número 608-2021 de la sesión ordinaria
21 N°39-2021, celebrada el día 17 de mayo del 2021 de la Junta Directiva del Comité
22 Cantonal de Deportes, quienes acordaron por unanimidad y en definitivo, contestar a los
23 vecinos de la comunidad de Jesús de Santa Bárbara, el Recurso de Apelación de
24 Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de Barrio Jesús; según consta en la Sesión
25 Ordinaria número 58-2021, celebrada el lunes 07 de junio del año dos mil veintiuno,
26 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto I.

27 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1099-2021 se
28 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento.

29 **CONSIDERANDO UNICO**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3143

1 Que, de acuerdo con la información contenida en el acuerdo del CCDRSB, esta
2 comisión considera oportuno dar por recibido y conocido el presente asunto.

3 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 54, 55 y concordantes
6 del Código Municipal y la normativa aplicable, se resuelve:

7 PRIMERO: Se da por recibido y conocido el documento presentado por el Comité
8 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

9 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
10 acuerdo.

11 **ACUERDO No. 1198-2021**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
15 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-047-2021, a saber:**

16 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
17 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 54,**
18 **55 y concordantes del Código Municipal y la normativa aplicable, se resuelve:**

19 **PRIMERO: Se da por recibido y conocido el documento presentado por el Comité**
20 **Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.**

21 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
22 **presente acuerdo”.**

23 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-050-
24 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
26 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
28 comisión:

29



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3144

1 Esta comisión conoce el documento suscrito el Sr. Cordero Martínez, cédula 20250164,
2 donde expone varias irregularidades en la Asamblea General de vecinos, para el
3 nombramiento del Subcomité de deportes de Jesús de Santa Bárbara, según consta en
4 la Sesión Ordinaria número 54-2021, celebrada el lunes 10 de mayo dos mil veintiuno,
5 a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, Artículo IV. Lectura de correspondencia,
6 puntos B

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Esta comisión conoce el documento suscrito el Sr. Cordero Martínez, cédula
9 20250164, donde expone varias irregularidades en la Asamblea General de vecinos,
10 para el nombramiento del Subcomité de deportes de Jesús de Santa Bárbara, según
11 consta en la Sesión Ordinaria número 54-2021, celebrada el lunes 10 de mayo dos mil
12 veintiuno, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, Artículo IV. Lectura de
13 correspondencia, puntos B

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante acuerdo número 1020-2021 se traslada
15 la nota supra a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Del Régimen Jurídico de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.
18 La naturaleza legal de estos comités, en primer lugar, son órganos colegiados adscritos
19 al gobierno local y se integran dentro de la estructura de la Municipalidad y gozan de
20 personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las
21 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, así como para
22 desarrollar programas, planes y proyectos deportivo- recreativos en el cantón. a) Los
23 Comités Cantonales de Deportes se encuentran regulados en el Código Municipal por
24 los artículos 173 al 181. b) Al respecto, la Sala Constitucional mediante Voto N°5445-99
25 reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte de la
26 estructura organizativa municipal. c) Sobre la potestad reglamentaria. Es el Concejo
27 Municipal, titular de la potestad normativa en la Municipalidad, de acuerdo con el artículo
28 13, inciso c) del Código Municipal, en este sentido, los que emita el Concejo respectivo
29 para los CCDD, no solo versara sobre el funcionamiento de los comités, sino también
30 cómo deben administrarse las instalaciones deportivas municipales. Lo que significa que



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3145

1 en estos ámbitos el Comité no es titular de una potestad para reglamentar . d) Que el
2 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No.
3 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017,
4 aprobó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
5 Deportes y Recreación de Santa Barbara.

6 SEGUNDO. Que en estricta aplicación del artículo 83.2 de la Ley General de la
7 Administración Pública, el Concejo Municipal no puede avocarse las competencias
8 desconcentradas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ni revisar o sustituir
9 su conducta ya sea de oficio o por vía de recurso de parte. Bajo este entendido, y de
10 conformidad con el Capítulo I, artículo 1. Inciso i) del Reglamento de cita, "El Comité
11 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el cual es la máxima autoridad
12 en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y
13 representante, así como la Administración que se desprende de ella", de esta forma,
14 compete al CCDRSBH conocer y resolver el Recurso planteado por los vecinos.

15 TERCERO. Que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
16 Santa Bárbara de Heredia, mediante acuerdo 608-2021 de la sesión ordinaria N°39-
17 2021, celebrada el día 17 de mayo del 2021, Por unanimidad y en definitivo, acuerdan
18 contestar el Recurso de Apelación de Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de
19 Barrio Jesús, lo que sigue "(...)

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3146



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

17 de mayo de 2021

Estimados Señores

Sobre la Admisibilidad

Conoce este órgano en su condición de Máxima autoridad y jerarca superior del CCDRSB, Recurso de Apelación de Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de Barrio Jesús celebrada el 24 de abril de 2021. Que el recurso fue recibido el día 26 de abril de 2021, considerándose entonces, dentro del plazo legal de admisibilidad.

Que, si bien el recurso interpuesto indica Apelación, lo procedente para este órgano es conocerlo como Revocatoria.

Sobre los hechos alegados por los recurrentes:

PRIMERO: El desarrollo de la Asamblea no se realizó con el debido protocolo de parte de los miembros del Comité Cantonal, por cuanto no existió una agenda a seguir ni mucho menos una rendición de cuentas clara y transparente de los trabajos y manejo de dineros por parte del comité comunal saliente.

Respuesta: Con respecto al punto número 1, fuera de la instalación se contaba con lavamanos y alcohol en gel. Agenda si hubo se fue muy claro cuando se les comunicó que el punto único era la elección del Comité Comunal de Jesús, por ende, no había rendición de cuentas no estaba en agenda ya que el distrito de Jesús no cuenta con Comité Comunal

SEGUNDO: Se irrespeto la hora de inicio convocada que era a las 5:00 pm., en su lugar inicio hasta las 5:35 p.m.

RESPUESTA: Aclaración del punto 2: A las 5:05 minutos la señora presidenta del C.C.D.R le manifestó a la población, que se diera tiempo para recooger firmas de los asambleístas.

TERCERO: Incumplió el protocolo de aforo de acuerdo con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud por el covid -19, la asistencia sobrepaso la capacidad permitida al salón y gran cantidad de personas no respetaron las medidas de protección al no guardar el distanciamiento y no utilizar las mascarillas, además de la asistencia de los menores de edad en el lugar (ver prueba N.1 fotos).

Respuesta: Si es cierto que se pasó el aforo, pero no se creyó que fuera tanta población, llegaron menores de edad (asunto que no es posible que este órgano pueda prohibir). Ya



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3147



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

este órgano ha manifestado que parte de nuestro deber es incluirlos, inculcarles valores cívicos y fomentar su participación en la toma de decisiones.

CUARTO: La votación no cumplió el principio de transferencia en virtud que se realizó en pleno desorden dado el exceso del aforo y por euforia de las personas no fue clara y precisa la cuantificación y clasificación de los votos públicos. (Incumple el artículo 16 del Reglamento). El número asignado personas que levantaron la mano. (prueba N.2 fotos de la votación).

Respuesta. Sobre el punto, no es secreto para ninguno de los asistentes que fue difícil o casi imposible controlar la masa, las personas no respetaron la solemnidad del acto. La votación no se hizo con la transparencia y el respeto debido, por ejemplo, las personas levantaron las dos manos, lo que muestra desinterés e irrespeto a la formalidad y transparencia que debe regir en este tipo de votaciones.

QUINTO: No existió un control de registro de las personas que diera fe del lugar de su residencia, derecho que se debe cumplir para emitir el voto. Igualmente se evidenció que había menores de edad con la mano levantada y hasta personas con las dos manos levantadas.

Respuesta. Con respecto al punto número cinco, está debatido en el punto cuatro. De acuerdo al significado de residencia y no al de DINADECO, ya que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara se rige bajo el Reglamento Municipal Número 22, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, Aprobado por El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017.(sobre el tema ver Artículo 42, inciso e).

SEXTO: Existió inoperancia de parte de los representantes del Comité Cantonal de Deportes al no imponer el orden y el respeto de los asistentes, todo lo contrario, incitaron el ingreso de más personas dentro del salón a pesar de haber completado el aforo permitido. Con esto se violentó el artículo 6 del Código interno de ética.

Respuesta: En este punto el comité no fue inoperante, por el contrario, se le pidió a la multitud que guardaran silencio y que respetaran ya que estábamos a la par de la Iglesia católica, pero nadie respetó ningún término, ni los firmantes de esta anulación ya que solicite que nada de fotos ni grabaciones y aun así ustedes irrespetaron los procedimientos como los demás asambleístas, de la misma forma también interrumpían la asamblea para seguir discutiendo con el señor Villegas.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3148



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

SETIMO: Se evidenció el acto de demostración de afecto fuera del protocolo sanitario entre la señora representante del Comité Cantonal y el señor Roy Villegas, quien le demostró un saludo con un abrazo. Le faltó ética profesional a la señora representante del Comité Cantonal al no dar el ejemplo del uso de las medidas sanitarias. (prueba testimonio de personas que lo evidenciaron).

Respuesta, Tema no relevante para el fondo del asunto.

OCTAVO. Entre los improprios permitidos por los representantes fue la discriminación de los habitantes de la urbanización Cifuentes ya que no comprenden que esa urbanización es parte del distrito de Jesús.

Respuesta. Acerca de la población de Cifuentes no existió discriminación, ya que todos votaron por igual, de igual manera se habló de la gente de la máquina.

NOVENO: Los señores Roy Villegas y Jason Herrera Vargas no pueden participar como miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, por cuanto ellos renunciaron al comité anterior en febrero 2020, por lo tanto, se debe aplicar el debido proceso de no ser nombrados durante un periodo, según lo establece el artículo 46.

Respuesta. Quedemos claros que renunció la junta en pleno, al llevarse esto a cabo se anula el periodo de la Junta Directiva y al no quedar quórum de Junta Directiva no se podía nombrar a nadie como lo especifica el **ARTÍCULO 46** En caso de renuncia o destitución de uno o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a. El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el periodo en que fue nombrado el o la titular.
- b. Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación.
- c. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité

- 1) El artículo 44 en su inciso d) estipula que no pueden nombrarse personas que estén en otro comité comunal, lo que invalida al señor Roy Villegas, dado que es el actual presidente de la Asociación de Desarrollo de Barrio Jesús.

Ahora bien, si es cierto el señor Villegas es el presidente de la Asociación de Desarrollo de Jesús con su respectiva cédula jurídica, esto no lo inhabilita de formar parte de este Comité Comunal ya que ellos no poseen cédula jurídica como Comité Comunal de Deportes.

DECIMO: El artículo 42, inciso d) establece que toda persona debe ser reconocida por su solvencia moral.

- A) El señor Roy Villegas es bien conocido por utilizar palabras de irrespeto hacia la equidad de género. Damos como ejemplo su comentario en Facebook sobre la



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3149



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tel. 61317951

ccdr.santabarbara@gmail.com

publicación del periodista Freddy Serrano, dando a conocer su condición de género.

Este caso entre otros muchos audios que circulan en las redes sociales refiriéndose con gran irrespeto hacia al señor Alcalde Municipal y hacia personas de la comunidad.

- B) Es de nuestro conocimiento que la señora Doris Hidalgo González, tiene en firme una causal por agravios a terceras personas.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos vehemente la anulación absoluta de la Asamblea.

Respuesta:

Artículo 42.- Los integrantes la Junta Directiva de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayores de dieciocho años.
- 2) No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario.
- 3) No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni miembro de la Junta Directiva del CCORSB de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- 4) Ser persona de reconocida solvencia moral.

Si se tiene esa evidencia en contra de Freddy Serrano Y el Señor Alcalde Víctor Hidalgo Solís, a ellos les corresponde hacer la respectiva denuncia y probar eso ante un juzgado, cabe aclarar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no es un órgano para juzgar o sentenciar a los individuos, para eso están los Tribunales de Justicia y el CCOR no somos jueces.

Por lo tanto, sino tenemos una sentencia de un juez de la República de Costa Rica, no vamos a juzgar la ética del señor Villegas ya que no contamos con la prueba fehaciente.

CONCLUSIONES

- 1) Hubo irrespeto y desidia, por parte de las personas que llegaron a la Asamblea, de respetar los protocolos y de seguir las indicaciones que los representantes de la Junta del CCORS manifestaron.
- 2) Se irrespeto el aforo permitido del lugar, a pesar de que es de conocimiento público la emergencia nacional por la que atravesamos, por el COVID-19, las personas mostraron desinterés e irrespeto por las normas sanitarias.
- 3) Las votaciones fueron realizadas de manera desordenada, casi que, al capricho de los presentes, irrespetando la legalidad, transparencia y formalidad del acto. Hubo anulación de votos, ya que las personas levantaron ambas manos.
- 4) Fue imposible verificar la residencia de todas las personas.
- 5) Se reitera, los asistentes del lugar, no mostraron el debido respeto al nombramiento, fue "como estar en la guerra, estaban divididos en dos bandos".



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3150



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951
ccdrsb@cantabara@gmail.com

Por tanto

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el registro de las actas de este CCDRSB, al no haberse respetado el procedimiento idóneo establecido por el Reglamento para el nombramiento de la Junta Directiva de los miembros del Comité Comunal, consideramos violentados los principios de legalidad, publicidad, formalidad y transparencia en el proceso de votación para los cargos de la Junta, por lo que este órgano **resuelve**:

- a) Dejar sin efecto la Asamblea convocada y los nombramientos resultantes de esta.
- b) Proceder con una nueva convocatoria de Asamblea, para realizar los nombramientos del Comité Comunal de Deportes, siguiendo el procedimiento que este órgano indicará, de conformidad con el reglamento, para garantizar la legalidad del mismo y tutelar los derechos de los asambleístas y postulantes.
- c) Se procederá con las diligencias necesarias para indicar la fecha y hora, así como los Protocolos y el aforo permitido, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- d) Se les hace saber a los recurrentes que, contra la presente Resolución Administrativa, procede Recurso Apelación ante el Concejo Municipal, mismo que deberá interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado.

Notifíquese al medio señalado.

Dado en Santa Bárbara, a las ocho horas quince minutos del dieciocho de mayo de los dos mil veintiuno.

Candy Tigueros Guzmán
Presidente CCDRSB



El Concejo Municipal
Actúa



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3151

1 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

2 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política; 4, 13, 162, 163, 165,173,174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Código
4 Municipal; 11, 83.2 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el
5 Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
6 Recreación de Santa Barbara se resuelve:

7 PRIMERO: Dar por recibido y conocido el documento presentado por el Sr. Cordero
8 Martínez.

9 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar al interesado el
10 presente acuerdo y adjuntar este dictamen de Comisión.

11 **ACUERDO No. 1199-2021**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
15 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-050-2021, a saber:**

16 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
17 **Constitución Política; 4, 13, 162, 163, 165,173,174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y**
18 **181 del Código Municipal; 11, 83.2 y concordantes de la Ley General de la**
19 **Administración Pública y el Reglamento para la Organización y Funcionamiento**
20 **del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara se resuelve:**

21 **PRIMERO: Dar por recibido y conocido el documento presentado por el Sr.**
22 **Cordero Martínez.**

23 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar al**
24 **interesado el presente acuerdo y adjuntar este dictamen de Comisión.**

25 **C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-052-**
26 **2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**
27 **confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),**
28 **49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo**
29 **Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:**

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3152

1 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-220-2021 suscrito por el Sr. Alcade, Ing. Víctor
2 Hidalgo que dice "(...) Adjunto me permito remitirles nota del Lic. Kermith Ceciliano
3 Moreira, en la cual está solicitando certificación de las calles recibidas por la
4 Municipalidad a partir del 1° de mayo del 2020 a la fecha (...)", según consta en la Sesión
5 Ordinaria número 54-201, celebrada el lunes 10 de mayo del año dos mil veintiuno,
6 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto J.

7 **RESULTANDO**

8 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-220-2021 suscrito por el Sr. Alcade,
9 Ing. Víctor Hidalgo que dice "(...) Adjunto me permito remitirles nota del Lic. Kermith
10 Ceciliano Moreira, en la cual está solicitando certificación de las calles recibidas por la
11 Municipalidad a partir del 1° de mayo del 2020 a la fecha (...)", según consta en la Sesión
12 Ordinaria número 54-201, celebrada el lunes 10 de mayo del año dos mil veintiuno,
13 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto J.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1028-2020 se
15 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento.

16 **CONSIDERANDO**

17 PRIMERO: Que de acuerdo con la solicitud de información presentada por Lic. Ceciliano
18 Moreira, esta comisión procede a informarle que, de acuerdo con el análisis realizado
19 en los registros de la Secretaria del Concejo Municipal, el Concejo Municipal de Santa
20 Bárbara, para las fechas comprendidas entre el 01 de mayo del año 2020 al día de hoy,
21 NO ha declarado ni recibido Calles Publicas en el cantón de Santa Bárbara.

22 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión
23 ordinaria No.111-2018, celebrada el lunes 18 de Junio del 2018, mediante el acuerdo
24 No.2145-2018, acuerda aprobar el Reglamento de Vialidad y Transporte de la
25 Municipalidad de Santa Bárbara, con el objeto de fijar los parámetros de aplicación para
26 el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de la red vial cantonal competencia de la
27 Municipalidad, lineamientos a los que habrán de ajustarse todos los planes y proyectos
28 en los que se definan las características de los elementos viales, sin perjuicio de lo que
29 estipula y reglamenta la Ley General de Caminos Públicos (Ley N° 5060), el
30 "Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones", el



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3153

1 "Reglamento de Construcciones" del INVU y cualquier otra normativa vigente
2 relacionada.

3 Sobre la Caracterización de la red vial cantonal: Que de acuerdo con el artículo 12, del
4 citado reglamento, La red vial del cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y
5 codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara
6 e incluido en el registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT,
7 quienes documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos, para una
8 extensión de 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal.

9 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA**

10 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 17, y concordantes
12 del Código Municipal; se resuelve:

13 **PRIMERO:** Informarle al Sr. Ceciliano Moreira que, el Concejo Municipal de Santa
14 Bárbara, para las fechas comprendidas entre el 01 de mayo del año 2020 al día de hoy,
15 **NO** ha declarado ni recibido Calles Publicas en el cantón de Santa Bárbara.

16 **SEGUNDO:** Sobre la Caracterización de la red vial del Cantón de Santa Bárbara: Que
17 de acuerdo con el Reglamento Municipal número 111. Reglamento de vialidad y
18 transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en sesión ordinaria No.111-
19 2018, celebrada el lunes 18 de Junio del 2018, mediante el acuerdo No.2145-2018,
20 artículo 12, La red vial del cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y
21 codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara
22 e incluido en el registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT,
23 quienes documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos, para una
24 extensión de 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal

25 **TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
26 acuerdo al medio señalado por el interesado y a la Administración.

27 **ACUERDO No. 1200-2021**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3154

1 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
2 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-052-2021, a saber:**

3 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
4 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 17,**
5 **y concordantes del Código Municipal; se resuelve:**

6 **PRIMERO: Informarle al Sr. Ceciliano Moreira que, el Concejo Municipal de Santa**
7 **Bárbara, para las fechas comprendidas entre el 01 de mayo del año 2020 al día de**
8 **hoy, NO ha declarado ni recibido Calles Publicas en el cantón de Santa Bárbara.**

9 **SEGUNDO: Sobre la Caracterización de la red vial del Cantón de Santa Bárbara:**
10 **Que de acuerdo con el Reglamento Municipal número 111. Reglamento de vialidad**
11 **y transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en sesión ordinaria**
12 **No.111-2018, celebrada el lunes 18 de Junio del 2018, mediante el acuerdo**
13 **No.2145-2018, artículo 12, La red vial del cantón de Santa Bárbara se encuentra**
14 **inventariada y codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la**
15 **Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el registro vial del departamento de**
16 **Planificación Sectorial del MOPT, quienes documentan dentro de sus registros un**
17 **listado de 136 caminos, para una extensión de 108,8 kilómetros lineales de red**
18 **vial cantonal**

19 **TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
20 **presente acuerdo al medio señalado por el interesado y a la Administración.**

21 **D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-051-**
22 **2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**
23 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**
24 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**
25 **Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de**
26 **comisión:**

27 **Esta comisión conoce el Oficio CDSJ-014-2021 del Concejo de Distrito de San Juan,**
28 **quienes transcriben el siguiente acuerdo número 07 de la sesión ordinaria 011-2021 por**
29 **el Concejo de Distrito de San Juan, el 20 de abril del 2021 que dice: “(...) Apoyar la**
30 **solicitud presentada al Concejo Municipal por parte del Sr. Arias Vargas el día 16 de**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3155

1 abril de 2021, a fin de que se le emita una respuesta definitiva en tiempo y forma/
2 Acuerdo firme/ Aprobado por unanimidad (...)", según consta en la Sesión Ordinaria
3 número 54-2021, celebrada el lunes 10 de mayo del años dos mil veintiuno, Artículo IV.
4 Lectura de correspondencia, punto K.

5 **RESULTANDO**

6 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio CDSJ-014-2021 del Concejo de Distrito de
7 San Juan, quienes transcriben el siguiente acuerdo número 07 de la sesión ordinaria
8 011-2021 por el Concejo de Distrito de San Juan, el 20 de abril del 2021 que dice: "(...)
9 Apoyar la solicitud presentada al Concejo Municipal por parte del Sr. Arias Vargas el día
10 16 de abril de 2021, a fin de que se le emita una respuesta definitiva en tiempo y forma/
11 Acuerdo firme/ Aprobado por unanimidad (...)", según consta en la Sesión Ordinaria
12 número 54-2021, celebrada el lunes 10 de mayo del años dos mil veintiuno, Artículo IV.
13 Lectura de correspondencia, punto K.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1029-2021 se
15 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento.

16 **CONSIDERANDO**

17 PRIMERO: Sobre los Concejos de Distrito: se encuentran regulados por CAPÍTULO VIII,
18 de los artículos 54 al 60 del Código Municipal, mismos que indican que existirá un
19 Concejo de Distrito por cada distrito que tenga cada cantón.

20 La función principal de estos órganos es servir de instrumento a la Municipalidad, para
21 que esta pueda tener un contacto con las necesidades del distrito; así mismo, deben
22 vigilar la actividad municipal para salvaguardar los intereses distritales y promover la
23 eficiencia de la actividad del sector público.

24 De la lectura del artículo 57 del Código Municipal, referido a las funciones de los
25 Concejos de Distritos, podemos concluir que estas figuras carecen de potestades de
26 fijarse sus propios lineamientos respecto de la administración y servicios del distrito, lo
27 que pueden realizar son proposiciones, actividades de coordinación y recomendaciones
28 de diversa índole con el fin de poner en contacto a la Municipalidad con el distrito y
29 mejorar la calidad y eficiencia de la gestión municipal en el distrito que representan.

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3156

1 Concretamente, en el Artículo 57, inciso h) se establece que será función de los
2 Concejos de Distrito "Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre
3 la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las
4 personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que
5 corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten",
6 coligiéndose que, al amparo de lo transcrito, el Concejo de Distrito de San Juan,
7 promueve mediante el acuerdo 07 de la Sesión Ordinaria 011-2021, una respuesta en
8 tiempo y forma para el munícipe, Sr. Arias Vargas.

9 SEGUNDO: Que al análisis de lo peticionado por el Sr. Arias Vargas en la nota adjunta,
10 esta comisión recomienda trasladar el presente asunto a la Administración, ya que la
11 pretensión principal versa sobre un tema de Administración Activa siendo el jerarca
12 unipersonal de la Municipalidad, el competente para referirse al presente asunto. Al
13 efecto, cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye la condición de
14 "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino
15 ejercer actividades de Administración activa.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

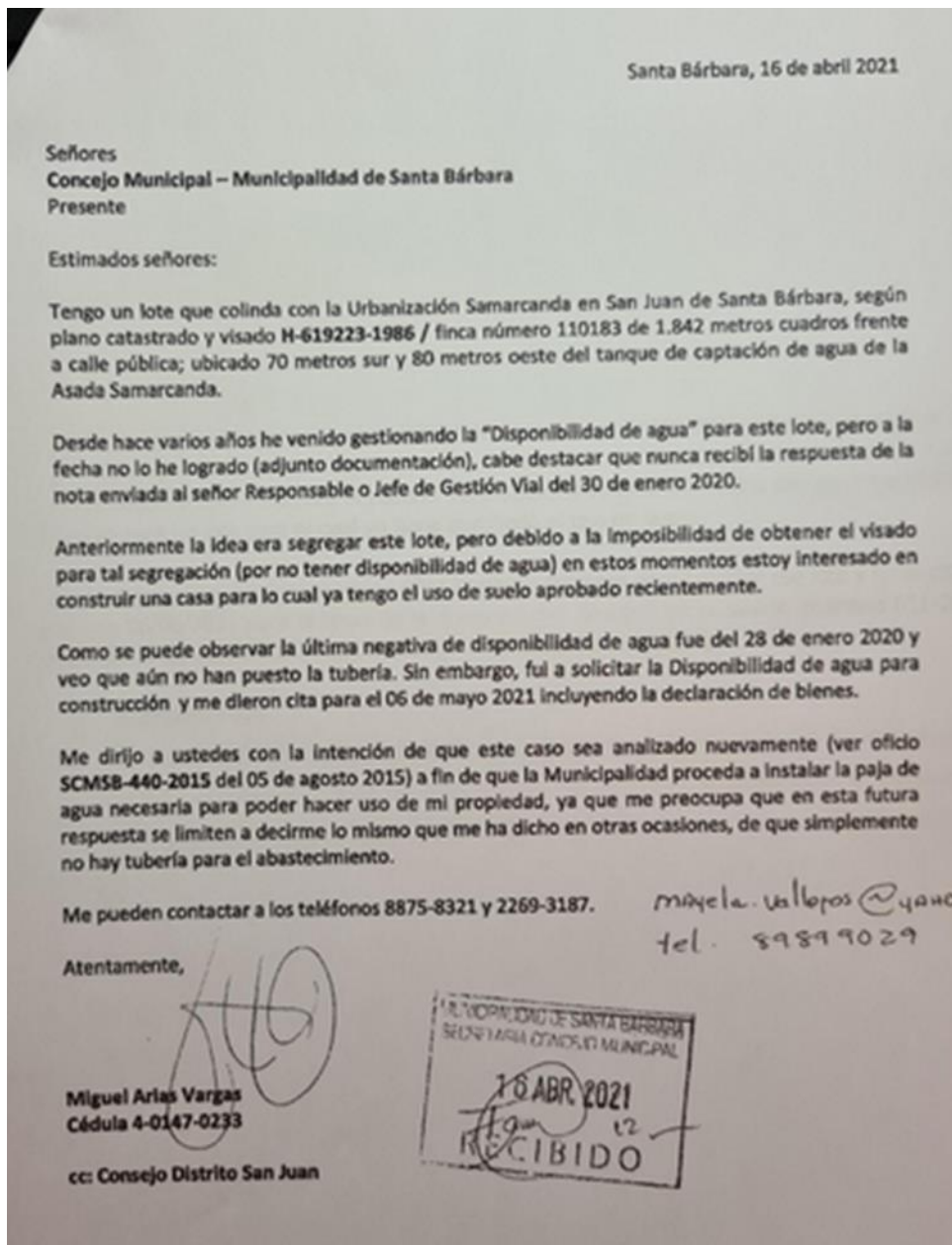


Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3157



POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 17, 54, 55 siguientes y concordantes del Código Municipal; se resuelve:



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3158

1 PRIMERO: Trasladar a la Administración el presente caso, con el fin de brindarle
2 respuesta al Sr. Arias Vargas, dentro de los plazos de ley.

3 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
4 acuerdo al Concejo de Distrito de San Juan, al Sr. Arias Vargas y a la Administración
5 Municipal.

6 **ACUERDO No. 1201-2021**

7 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
8 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
9 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
10 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-051-2021, a saber:**

11 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
12 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 17,**
13 **54, 55 siguientes y concordantes del Código Municipal; se resuelve:**

14 **PRIMERO: Trasladar a la Administración el presente caso, con el fin de brindarle**
15 **respuesta al Sr. Arias Vargas, dentro de los plazos de ley.**

16 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
17 **presente acuerdo al Concejo de Distrito de San Juan, al Sr. Arias Vargas y a la**
18 **Administración Municipal. “**

19 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-048-
20 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
21 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
22 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
23 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
24 comisión:

25 Esta comisión conoce el oficio PE-477-09-2020 suscrito por el presidente ejecutivo del
26 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en cual versa sobre los Reglamentos de
27 Desarrollo Urbano, según consta en la Sesión Ordinaria número 20-2020, celebrada el
28 lunes 15 de setiembre del año dos mil veinte, Artículo IV. Lectura de correspondencia,
29 punto I.

30 **RESULTANDO**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3159

1 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio PE-477-09-2020 suscrito por el presidente
2 ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en cual versa sobre los
3 Reglamentos de Desarrollo Urbano, según consta en la Sesión Ordinaria número 20-
4 2020, celebrada el lunes 15 de setiembre del año dos mil veinte, Artículo IV. Lectura de
5 correspondencia, punto I.

6 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 432-2020 se traslada
7 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento.

8 CONSIDERANDO UNICO

9 Que, de acuerdo con la información contenida en el oficio del INVU, esta comisión
10 considera oportuno reenviar el presente documento a la Comisión Especial del Plan
11 Regulador para lo que corresponda. (se debe adjuntar oficio)

12 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

13 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 54, 55 y concordantes
15 del Código Municipal y la normativa aplicable, se resuelve:

16 PRIMERO: Enviar el oficio PE-477-09-2020 del INVU, a la Comisión Especial del Plan
17 Regulador para lo que corresponda.

18 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
19 acuerdo a la Comisión Especial del Plan Regulador.

20 **ACUERDO No. 1202-2021**

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
22 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
23 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
24 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-048-2021, a saber:**

25 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
26 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 54,**
27 **55 y concordantes del Código Municipal y la normativa aplicable, se resuelve:**

28 **PRIMERO: Enviar el oficio PE-477-09-2020 del INVU, a la Comisión Especial del**
29 **Plan Regulador para lo que corresponda.**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3160

1 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
2 **presente acuerdo a la Comisión Especial del Plan Regulador.”**

3 **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión Especial del nombramiento del Auditor
4 Interno No. CENA-MSB-007-2021, que dice: “(...) En uso de las facultades que le
5 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 incisos i) y n), 49, 153
6 y siguientes del Código Municipal Ley N°7794 y 36 del Reglamento de Sesiones del
7 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Ley General de Control Interno
8 Ley N°. 8292, y los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y
9 subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos
10 cargos”, R-CO-91-2006.-de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,
11 la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Municipal emite el siguiente
12 dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce el Recurso Impugnación contra el Concurso Público 001-2021
14 para la Contratación de un Auditor Interno A-1U, interpuesto por el Lic. JORGE
15 ESQUIVEL SOLIS, en condición de jefe de la Fiscalía del Colegio de Ciencias
16 Económicas de Costa Rica, según consta en la Sesión Ordinaria número 61-2021,
17 celebrada el lunes 25 de junio de 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

18 **RESULTANDO**

19 **PRIMERO:** Se conoce el Recurso Impugnación contra el Concurso Público 001-2021
20 para la Contratación de un Auditor Interno A-1U, interpuesto por el Lic. JORGE
21 ESQUIVEL SOLIS, en condición de jefe de la Fiscalía del Colegio de Ciencias
22 Económicas de Costa Rica, según consta en la Sesión Ordinaria número 61-2021,
23 celebrada el lunes 25 de junio de 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

24 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1173-2021 se remite
25 a la Comisión Especial para el nombramiento del auditor interno de la Municipalidad de
26 Santa Barbara para estudio y pronunciamiento.

27 **TERCERO:** Que mediante acuerdo 1117-2021 de la Sesión ordinaria 59-2021, se
28 aprobó por unanimidad la publicación del Concurso Público para la Contratación del
29 Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara, el cual fue publicado en el



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3161

1 Periódico la Republica, Sección de Clasificados, el miércoles 16 de junio del 2021 de la
2 siguiente manera:

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
Tels: 2269-9081 • 2269-7073 • 2269-5206 • Fax: 2269-1161

Concurso Externo 001-2021
Auditor Interno A-1U
Salario Base: ₡ 764 411,13

Requisitos:

1. Licenciado en contaduría pública.
2. Experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la auditoría, de los cuales debe tener un mínimo de 3 años en la auditoría interna de la gestión pública.
3. Licencia de conducir cuando el puesto lo amerite
4. Incorporación al día
5. Condiciones del REGLAMENTO Y CARTEL DEL CONCURSO EXTERNO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA (para descargarlo debe ingresar al siguiente link <http://www.santabarbara.go.cr/Publicaciones/REGLAMENTOAUDITOR.pdf>)

Interesados que cumplan **TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO** presentar los atestados físicos según se indica en el reglamento. Se recibirán ofertas del **lunes 21 de junio al viernes 25 de junio**, únicamente en la Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Santa Barbara, Heredia. **En horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.** Las ofertas que no cumplan con la totalidad de requisitos indicados **no formarán parte de la lista de elegibles.**

22 CUARTO: Que el jueves 24 de junio del 2021, la encargada de la Unidad de Talento
23 Humano reenvía vía correo electrónico el oficio CCE-FI-0656-2021 incoado por la
24 Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR).

25 CONSIDERANDO

26 PRIMERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSO INTERPUESTO. Que el
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Barbara dictó y aprobó el acto recurrido,
28 así que, de conformidad con el principio de tutela Administrativa, lo procedente, de
29 conformidad con la fase recursiva del régimen municipal, será conocer el presente oficio



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3162

1 como, recurso de Apelación. Del Plazo: Que de conformidad con el Título VI, Capítulo I,
2 encontrándose en los plazos establecidos el recurso debe ser admitido por la forma.

3 **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

4 Que de conformidad con lo alegado en el Oficio CCE-FI0656-2021, este órgano procede
5 a referirse punto por punto de lo señalado:

6 Punto Primero: Sin observación al respecto.

7 Punto Segundo. Incurre en error el recurrente al indicar que, el Concurso Público 001-
8 2021 para la contratación de un Auditor Interno A-1U de la Municipalidad de Santa
9 Barbara es promovido por la Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad. Al
10 respecto, se debe aclarar que mediante el acuerdo No. 1072-2021 de sesión
11 extraordinaria No. 23-2021, celebrada el jueves 27 de mayo del 2021, el Concejo
12 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobó por el fondo y de manera
13 definitiva el Reglamento y Cartel del Concurso Externo para la Elección y Nombramiento
14 del Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara. El cuál fue publicado por
15 segunda vez en el Alcance N°116 a la Gaceta N°111, el jueves 10 de junio del 2021.
16 Consecuentemente, mediante acuerdo No. 1117-2021 de la sesión ordinaria número
17 59-2021, se acordó por unanimidad "(...) Aprobar la publicación del anuncio sobre el
18 Concurso para la contratación del auditor interno municipal, en un diario de circulación
19 nacional, sin detrimento que sea divulgada por otros medios que la Municipalidad tenga
20 a su alcance (...)". (ver Resultando Tercero).

21 Que la publicación se fue debidamente realizada el miércoles 16 de junio del 2021 en el
22 Diario la Republica, sección de Clasificados.

23 Punto Tercero, Cuarto y Quinto. Se procede con la aclaración de estos tres puntos de
24 la siguiente manera:

25 Por un lado, de conformidad con el Cartel del Concurso, publicado a petición de este
26 Concejo, "Reglamento y Cartel del Concurso Externo para la Elección y Nombramiento
27 del Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara", artículo 1 establece, sobre
28 el "Objetivo: El presente reglamento regula el proceso de selección y nombramiento del
29 Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara, en estricto apego de lo dispuesto
30 en la Ley General de Control Interno N.º 8292, artículos 28 y 31, y los lineamientos



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3163

1 establecidos por la Contraloría General de la Republica”, coligiéndose, que los
2 lineamientos que emita la Contraloría General de Republica son fundamentales y fijan
3 los parámetros mínimos para las municipalidades, en tanto son entidades sujetas a la
4 Ley General de Control Interno.

5 Por otro lado, no lleva razón el recurrente al señalar que el presente Concurso Público
6 tenga de algún modo, relación con el Manual de Especialidades de la Dirección General
7 de Servicio Civil para la Especialidad de Auditoría. Sobre este argumento, se debe
8 aclarar que, las municipalidades son entes territoriales autónomos, característica que
9 se expresa en el campo político, tributario, administrativo y normativo, al tenor de lo que
10 establecen los artículos 169 y 170 de la Carta Constitucional. Al respecto la Sala
11 Constitucional ha señalado los alcances de esta autonomía indicando:

12 "Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como
13 la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia
14 responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón,
15 en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica
16 la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su
17 competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y
18 específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y
19 administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera:
20 autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de
21 sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal
22 y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa:
23 en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio
24 ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se
25 refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización
26 de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y
27 de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se
28 refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los
29 tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación
30 señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3164

1 corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la
2 autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al
3 Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente”.

4 Desde esta óptica, las municipalidades establecen el régimen interno de sus
5 funcionarios, a través de su potestad reglamentaria, mediante la creación de perfiles
6 laborales, especificando las funciones asignadas a cada cargo, así como la política
7 salarial correspondiente. Por su parte, el Código Municipal en el Capítulo III, Manual
8 Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios, artículo 129, establece:

9 “Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de
10 Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal.
11 Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de
12 los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase
13 de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la
14 actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad
15 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

16 Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas
17 en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las
18 municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

19 Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos
20 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

21 En concordancia, el artículo 121 indica:

22 “Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y
23 funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.”

24 Como lo enuncian los cánones transcritos, los manuales son instrumentos técnicos,
25 creados para ordenar y definir las cargas y responsabilidades en el trabajo, parámetro
26 que permitirá fijar la remuneración, ordenando en ellos “las diversas operaciones
27 constituyentes de los procesos de trabajo, en que participan los diferentes puestos de
28 trabajo de la organización.”

29 Así mismo, se aclara que, de conformidad con el régimen aplicable al ámbito municipal,
30 ninguna municipalidad puede contratar personal si NO se encuentran las plazas



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3165

debidamente incluidas en el Manual de Puestos con la descripción respectiva, del perfil específico. Sobre este punto, se adjunta el cuadro del Manual Descriptivo de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia, para el Puesto de AUDITOR:



AUDITOR
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PUESTO

CLASIFICACIÓN DEL PUESTO		
GRUPO	CLASE	NIVEL
Auditor	1	U

ACTIVIDADES TÍPICAS	
- Definir los objetivos y valores fundamentales de la auditoría interna, así como, los factores claves para alcanzarlos dentro del marco estratégico institucional. - Realizar y mantener actualizado un análisis de fortalezas y debilidades que junto a la evaluación de los riesgos a que está sujeta la unidad, le permita, identificar los factores de riesgo e instaurar las actividades para solventarlos. - Definir la totalidad del universo fiscalizable, así como fijar criterios y herramientas mediante los cuales pueda determinar, priorizar y abarcar los asuntos críticos de acuerdo con los recursos de que dispone (ciclos de fiscalización). - Asesorar al Concejo en materia relacionado con la Auditoría. - Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional. - Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. - Verificar que la administración active tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios. - Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. - Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.	
- Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República. - Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. - Realizar una acción fiscalizadora de la toma de inventarios, así como proponer mejoras - Fiscalizar los remates o declaratoria de obsolescencia de activos municipales. - Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley. - Administrar su personal (planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar, motivar, informar decisiones y brindar apoyo de la capacitación entre otros) hacia el logro adecuado de objetivos y metas de la auditoría interna, así como garantizar un recurso humano competitivo en el ejercicio de las labores respectivas. - Realizar otras actividades o funciones propias del área de trabajo.	
SUPERVISIÓN RECIBIDA Las actividades que se desarrollan siguen las normas y procedimientos establecidos, trabaja bajo independencia absoluta, siguiendo los lineamientos establecidos, bajo el marco jurídico que regula al régimen municipal, atendiendo las políticas definidas por el Concejo Municipal en materia de control y fiscalización del área financiera, técnica, administrativa y la legislación que define y regula su acción.	



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3166



Su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia, con que se detectan, analizan y corrigen los problemas o anomalías surgidas en el orden técnico o legal de las operaciones de la municipalidad y por la apreciación de los resultados obtenidos.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

Debe implantar una adecuada gestión de supervisión de manera que le permita asegurarse la calidad de los procesos, los servicios y productos de la auditoría.

Es responsable por la supervisión de la unidad, por lo que debe coordinar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos de la unidad y el cumplimiento de las normas y procedimientos.

Le corresponderá la dirección superior y administración de la unidad de auditoría interna, para ello dictará los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, aplicará criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con los sujetos pasivos; le corresponderá formular, gestionar y mantener vigente el reglamento de organización y funciones de la auditoría interna.

RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

POR LAS FUNCIONES

- Responde por el grado de eficacia con que atiende el planeamiento, programación, organización, dirección, supervisión y control de las labores técnicas, administrativas y financieras que propician las intervenciones o análisis efectuado por su dependencia con motivo de la fiscalización de las operaciones sustantivas, económicas, de apoyo técnico y administrativo que realiza la Municipalidad de Santa Bárbara.
- Es de su competencia hacer valer las recomendaciones que se derivan de las auditorías o estudios realizados.
- Atender al público en general con respecto a inquietudes de los servicios municipales y brindar una guía y orientación adecuada según su ámbito de acción.

POR RELACIONES DE TRABAJO Y POR EQUIPO Y MATERIALES

- Deberá proteger su objetividad e independencia, mantener relaciones efectivas de comunicación y coordinación y, en consecuencia, abstenerse de realizar funciones de administración activa, excepto las necesarias para administrar su unidad. Su ubicación en la estructura organizativa y salarial deberá corresponder con los niveles que dependen directamente del jerarca y con las facultades de que disponen, deberán permitirles realizar con independencia sus labores. Por ende, las medidas administrativas para con esos cargos deberán estar acordes con las que rigen en el ente u órgano para los niveles dependientes del jerarca.
- Le corresponderá regular y administrar el manejo de las relaciones y coordinaciones de la dependencia a su cargo. Tales relaciones se enfocan principalmente al jerarca, los titulares subordinados y otras instancias internas y externas (fundamentalmente la Contraloría General de la República, Instituciones de Control, Comisiones Legislativas, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciantes y otras pertinentes).
- También le corresponderá regular las relaciones de los demás funcionarios de la auditoría interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional a fin de que se establezcan de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- Es responsable por administrar en forma óptima y racional los recursos materiales, humanos y presupuestarios y financieros asignados al área de trabajo que dirige.
- Responde por el correcto uso y manejo de documentos valiosos altamente confidenciales y de gran importancia para esclarecer anomalías y establecer las responsabilidades del caso.

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS

EDUCACIÓN FORMAL Y EXPERIENCIA	Licenciado en contaduría pública. Experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la auditoría, de los cuales debe tener un mínimo de 3 años en la auditoría interna de la gestión pública.
REQUISITO LEGAL	Incorporación al colegio profesional respectivo. Licencia de conducir cuando el puesto lo exija. Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por ley así se indique para el ejercicio del puesto o cargo.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3167

1 En conclusión, este gobierno local en uso de sus facultades delegadas por la propia
2 Constitución Política y las leyes, solicita para el puesto de Auditor el grado de
3 Licenciatura en Contaduría Pública y, consecuentemente, que se encuentre incorporado
4 al colegio profesional respectivo.

5 POR TANTO

6 Con las facultades legales que están conferidas en el Código Municipal Ley N°. 7794,
7 en la Ley General de Control Interno Ley N°. 8292, de conformidad con los lineamientos
8 determinados por la Contraloría General de la República en Resolución R-CO-291-
9 2006, y modificados mediante Resolución R-DC-119-2009, el cual forma parte de este
10 proceso de selección, y al Perfil del Puesto para la plaza de Auditoría de la Municipalidad
11 de Santa Barbara; SE RESUELVE:

12 Rechazar el recurso de Apelación presentado por el señor JORGE ESQUIVEL SOLIS,
13 en calidad jefe de Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas contra el Concurso
14 Público 001-2021 para la contratación de un Auditor Interno A-1U promovido por este
15 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara para la Contratación del Auditor
16 Interno Municipal. NOTIFÍQUESE al correo electrónico
17 fiscalia@colegiocienciaseconomicas.cr

18 ACUERDO No. 1203-2021

19 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
20 Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
21 acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión
22 Especial para el nombramiento del Auditor Interno No. CENA-MSB-007-2021, a
23 saber:

24 Con las facultades legales que están conferidas en el Código Municipal Ley N°. 7794,
25 en la Ley General de Control Interno Ley N°. 8292, de conformidad con los
26 lineamientos determinados por la Contraloría General de la República en
27 Resolución R-CO-291-2006, y modificados mediante Resolución R-DC-119-2009,
28 el cual forma parte de este proceso de selección, y al Perfil del Puesto para la
29 plaza de Auditoría de la Municipalidad de Santa Barbara; SE RESUELVE:



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3168

1 Rechazar el recurso de Apelación presentado por el señor JORGE ESQUIVEL
2 SOLIS, en calidad jefe de Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas contra el
3 Concurso Público 001-2021 para la contratación de un Auditor Interno A-1U
4 promovido por este Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara para
5 la Contratación del Auditor Interno Municipal. NOTIFÍQUESE al correo electrónico
6 fiscalia@colegiocienciaseconomicas.cr

7 G.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
8 023-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
9 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
10 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
11 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
12 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-296-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
13 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
14 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 012-2021, con el fin de dar
15 contenido a la cuenta de Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (...)”, según
16 como consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del
17 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto x.

DISMINUYE	AUMENTA
• Retribución por Años Servidos 5.03.06.01.0.03.01 ₡ 2,600,000.00	• Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión 5.03.06.01.0.03.02 ₡ 2,600,000.00

24 RESULTANDO

25 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-296-2021, suscrito por el Alcalde
26 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva
27 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3169

DISMINUYE	AUMENTA
• Retribución por Años Servidos 5.03.06.01.0.03.01 ₡ 2,600,000. ⁰⁰	• Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión 5.03.06.01.0.03.02 ₡ 2,600,000. ⁰⁰

012-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta de Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto j.

SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo del Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Modificación Presupuestaria N° 012-2021 para su análisis respectivo, así como solicitar aclaración del objeto pretendido a la Unidad de Talento Humano y criterio al Sr. Ruiz, Contador Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados a petición de la Licda. Castillo Chaverri, encargada Unidad de Talento Humano, cuenta con el Visto Bueno de la Alcaldía Municipal y provienen de:

Municipalidad de Santa Bárbara					
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 12-2021 16 de junio 2021					
Nombre de la Cuenta		Saldo Presupuesto	Suma que se Reduce	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5 03 003 03 0 03 01 02	RECURSOS	25,000,333.47	2,600,000.00		22,400,333.47
	TRANSFERENCIAS	25,000,333.47	2,600,000.00	2,600,000.00	25,000,333.47
	TRANSFERENCIAS	25,000,333.47	2,600,000.00	2,600,000.00	25,000,333.47
	Transferencia Monto presupuestal	25,000,333.47	2,600,000.00	2,600,000.00	25,000,333.47
	REMUNERACIONES	25,000,333.47	2,600,000.00	2,600,000.00	25,000,333.47
	SUCCESIVOS SALARIALES	25,000,333.47	-	-	25,000,333.47
	Retribución por años servidos	15,004,432.41	2,600,000.00	-	12,404,432.41
	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	9,995,901.06		2,600,000.00	12,595,901.06
		25,000,333.47	2,600,000.00	2,600,000.00	25,000,333.47
ACUERDO N° SESION FECHA:					

Se realiza modificación presupuestaria según solicitud de la Sra. Alejandra Castillo Chaverri, Encargada Unidad de Talento Humano según oficio UTHMSB-0164-2021, con el respectivo visto bueno de la Alcaldía.

SEGUNDO: Que mediante oficio UTHMSB-0164-2021 la encargada de la Unidad de Talento Humano indicó "(...)"



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3170

UTHMSB-0164-2021
15 de Junio de 2021

Ingeniero
Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Barbara



Estimado señor:

En relación con el contrato de dedicación exclusiva de la Ing. Angie Ugalde León, me permito solicitar la siguiente modificación presupuestaria para darle el contenido suficiente para hacerle frente a este compromiso:

Partida (-)	Descripción	Monto
5.03.06.01.0.03.01	Retribución por años Servidos	¢2 600 000,00
Partida (+)	Descripción	Monto
5.03.06.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	¢2 600 000,00

De antemano agradezco su colaboración,

ALEJANDRA
CASTILLO
Firmado digitalmente por
ALEJANDRA CASTILLO
PUNTO DE VERIFICACIÓN

Así mismo, mediante Oficio UTHMSB-0168-2021, la Licda. Castillo aclara “En relación a la solicitud de modificación presupuestaria n°012-2021, me permito aclararles que por un error involuntario, cuando se confeccionó la relación de puestos 2021, el monto correspondiente a la Dedicación Exclusiva de la Ing. Angie Ugalde, se vio registrado en la partida de pago de Anualidades, por lo que se presente trasladar los fondos a la partida correcta. Según el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública que dice lo siguiente: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.” Agradezco su colaboración para solventar el error cometido. De igual forma recordarles que este año, la Contraloría no aprobó montos adicionales como aumentos semestrales o pagos de anualidades de este periodo, por lo que no disponemos de fondos adicionales en ninguna partida de cargos fijos para hacer este tipo de traslados (...).”

Explicación que también brindó verbalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, celebrada el miércoles 23 de junio a las 2:30 pm.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3171

1 TERCERO: Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic. Wilbert
2 Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó "Revisado el control de presupuesto de
3 egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles
4 presupuestarios"



LIC. WILBERTH CARVAJAL M

TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a
continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
Dirección técnica y estudios		
5.03.06.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	63,373,370.67
5.03.06.01.0.03.01	Retribución por años servidos	16,984,422.41
5.03.06.01.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	9,984,911.06

Expedido la presente a solicitud de la Administración Municipal, dada en la Ciudad de SANTA BARBARA, siendo las 12:28:39 p. m.
horas del día 15 de junio 2021.

Observaciones

19 CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las
20 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a
21 mencionar las siguientes generalidades:

22 Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se
23 realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los
24 montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación
25 presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre
26 diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de
27 modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de
28 otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .

29 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación
30 presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3172

1 medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por
2 la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que
3 defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita,
4 según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya
5 sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto
6 total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. Los límites
7 establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias
8 excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una
9 vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de
10 prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios
11 permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la
12 Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en
13 una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como
14 consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda
15 Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el
16 Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos
17 presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia. e) Si una vez
18 alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en
19 riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por
20 la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el
21 jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y
22 legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
23 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
24 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
25 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
26 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en el
27 inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que
28 rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios
29 que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma .



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3173

1 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos
2 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones
3 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante el
4 punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
5 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
6 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a seguir
7 para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según
8 corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como
9 aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por
10 medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo
11 dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter las
12 modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.
13 d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a
14 las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad
15 aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes
16 programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras
17 cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas
18 definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse los mecanismos que
19 permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y
20 que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el
21 financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente
22 documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o
23 actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos
24 por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo
25 establecido por la normativa legal que les rige. f) Los controles que garanticen que el
26 procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación
27 de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna. g) La
28 adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las
29 modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los
30 cuales deben estar a disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3174

1 revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación
2 y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso
3 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
4 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca
5 un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido
6 aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
7 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
8 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del
9 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
10 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en
11 razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
12 pertinente.

13 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
14 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
15 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
16 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
17 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
18 del 18 de setiembre del 2020)

19 QUINTO: Que mediante el oficio MSB-CM-053-2021 rendido por el Lic. Ruíz, Contador
20 Municipal, indicó "(...) Modificación N°012: Al ser un traslado entre partidas
21 presupuestarias dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el
22 mismo. La solicitud se encuentra dentro del Programa III – Inversiones y
23 específicamente en la Actividad No. 01 Dirección técnica y estudios. Sin embargo,
24 queda a criterio del Honorable Concejo Municipal (Máximo Jerarca Institucional)
25 considerar el efecto de esta modificación en el Plan Anual Operativo (...)"

26 SEXTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía, la Asesoría Legal
27 del Concejo Municipal al no contar con un Reglamento Interno Municipal que regule de
28 manera específica el procedimiento para la aprobación de las modificaciones
29 presupuestaria, analiza la documentación de conformidad con las Normas Técnicas
30 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y las Resoluciones concordantes de



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3175

1 la Contraloría General de Republica, donde no evidencian roces de legalidad con lo
2 solicitado en la presente modificación presupuestaria y la normativa supra.
3 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión le
4 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 012-
5 2021 solicitada.

6 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
9 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

10 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 012-2021, para que:

DISMINUYE	AUMENTA
• Retribución por Años Servidos 5.03.06.01.0.03.01 ¢ 2,600,000.⁰⁰	• Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión 5.03.06.01.0.03.02 ¢ 2,600,000.⁰⁰

16 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
17 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

18 ACUERDO No. 1204-2021

19 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
20 Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
21 acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de
22 Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-023-2021, a saber:

23 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
24 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas
25 Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

26 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 012-2021, con el fin de dar
27 contenido a la cuenta de Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, para que:

28
29
30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3176

DISMINUYE	AUMENTA
Retribución por Años Servidos	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión
5.03.06.01.0.03.01 ₡ 2,600,000. ⁰⁰	5.03.06.01.0.03.02 ₡ 2,600,000. ⁰⁰

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

H.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-024-2021, que dice: "(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente:

DICTAMEN DE TRAMITE

Se conoce oficio No. OAMSB-313-2021, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo, Alcalde Municipal, donde remiten las Aclaraciones y Ajustes Presupuesto Extraordinario 2-2021, según consta en la Sesión Ordinaria número 61-2021 celebrada el lunes 28 de junio del 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A.

RESULTANDO

PRIMERO: Se conoce oficio No. OAMSB-313-2021, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo, Alcalde Municipal, donde remiten las Aclaraciones y Ajustes Presupuesto Extraordinario 2-2021, según consta en la Sesión Ordinaria número 61-2021 celebrada el lunes 28 de junio del 2021, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A.

SEGUNDO: En la misma, mediante acuerdo municipal 1166-2021, conviene el Concejo en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el mencionado presupuesto para estudio.

TERCERO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el miércoles 30 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 3177

1 PRIMERO: Que de acuerdo con las aclaraciones realizadas por la Administración en el
2 oficio supra, esta comisión analiza los siguiente:

3 a) Programa I.

4 Servicio de Energía Eléctrica y Servicio de Telecomunicaciones

5	5	01	01	1	02	02	Servicio de energía eléctrica	4 000 000,00	0,64%
6	5	01	01	1	02	04	Servicio de telecomunicaciones	2 308 650,00	0,37%

7 Sobre este punto, llama la atención la justificación presentada, ya que debe la
8 Administración de acuerdo con los datos de consumo previo, realizar las estimaciones
9 optimas, que le permitan tener el contenido presupuestario necesario para hacerle frente
10 al pago de los servicios básicos municipales, dentro del Presupuesto Ordinario
11 Municipal.

12 Servicios de Gestión y Apoyo

13	5	01	01	1	04	00	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	42 600 795,00	6,79%
14	5	01	01	1	04	02	Servicios Jurídicos	25 475 000,00	4,06%
	5	01	01	1	04	06	Servicios generales	5 600 795,00	0,89%
15	5	01	01	1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	11 525 000,00	1,84%

16 No fue aportada la aclaración correspondiente a estas cuentas, se solicita brindarla de
17 manera específica.

18 Alimentos y Productos Agropecuarios

19	5	01	01	2	02	03	Alimentos y bebidas	2 500 000,00	0,40%
----	---	----	----	---	----	----	---------------------	--------------	-------

20 Fue recibida la justificación, sin embargo, se solicita adjuntar el contenido
21 presupuestario actual de esta cuenta (Presupuesto Ordinario 2021)

22 b) Programa II.

23	5	02	25	2	99	00	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3 500 000,00
	5	02	25	2	99	04	Textiles y vestuario	2 500 000,00
24	5	02	25	2	99	05	Útiles y materiales de limpieza	1 000 000,00

25 Sobre la cuenta 5.02.25.2.99.04 se justificó que se esta reforzando la cuenta con la
26 intención de realizar la contratación de bolsas de tela para la Campaña reducción del
27 plástico de un solo uso en el cantón, sin embargo, en el Programa III, ÚTILES,
28 MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS, cuenta:

29	5	03	06	07	2	99	04	Textiles y vestuario	15 621 000,00
----	---	----	----	----	---	----	----	----------------------	---------------

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3178

1 nuevamente se deja contenido para la compra BOLSAS DE TELA PARA LA
2 REDUCCION DE PLASTICO y, en la cuenta:

3

5	03	06	11	2	99	04	Textiles y vestuario	15 980 000,00	0,81%
---	----	----	----	---	----	----	----------------------	---------------	-------

4 De nuevo, se indica la CAMPAÑA DE PLASTICO DE UN SOLO USO CON
5 CONTRIBUYENTES, y que el destino del contenido presupuestario será para la
6 adquisición de bolsas de tela.

7 Si bien este Concejo apoya la campaña y cree vehementemente la necesidad de crear
8 conciencia sobre la problemática del uso excesivo de plásticos y sus derivados de un
9 solo uso, no puede este órgano dejar de lado la emergencia nacional causada por el
10 COVID-19, y su impacto económico y social en nuestros munícipes y las necesidades
11 en materia de vías públicas.

12 Por lo tanto, se instruye a la administración, -de ser procedente-, a:

13 - Si los fondos que dan contenido presupuestario a las cuentas 5.03.06.07.2.99.04
14 por un monto de \$15,621,000.00 y 5.03.06.11.2.99.04 por un monto de \$15,980,000.00
15 provienen del superávit libre, se solicita sean presupuestados en la cuenta que contiene
16 el proyecto “Mejoras de la infraestructura del Cantón de Santa Bárbara (alcantarillado
17 pluvial, cajas de registro, parrillas, cordón, caños y aceras)”,

18 - De lo contrario, que sean utilizados en un proyecto acorde con las necesidades
19 reales ambientales del cantón, con un estudio técnico previo que justifique la inversión
20 del monto indicado, el cual resulta ser bastante significativo (\$31,601,000.00).

21 c) Programa III.

22 Construcción de la Casa de la Cultura

23

24	5	03	01	01	0	00	00	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA DE SANTA BÁRBARA DE	
								HEREDIA	251 028 345,58
	5	03	01	01	1	00	00	SERVICIOS	249 028 345,58
25	5	03	01	01	1	04	00	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	249 028 345,58
26	5	03	01	01	1	04	99	Otros servicios de gestion y apoyo	249 028 345,58

27 Que, mediante el oficio presentado, se justifica un total de \$81,817,689.33 como
28 compromiso, y se deja un refuerzo de \$167,210,656.25 con la intención de culminar la
29 primera etapa de la Construcción, por lo que este órgano solicita:

30



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3179

- 1 - Estimación del avance de la casa de la cultura.
- 2 - Monto total a la fecha, de la inversión realizada. (Sin incluir el terreno).
- 3 - Monto estimado para concluir la I etapa de la Construcción.
- 4 - Que de no ser posible mover el contenido presupuestario (por no provenir los
- 5 montos del superávit libre), de las cuentas 5.03.06.07.2.99.04 y 5.03.06.11.2.99.04, al
- 6 proyecto “Mejoras de la infraestructura del Cantón de Santa Bárbara (alcantarillado
- 7 pluvial, cajas de registro, parrillas, cordón, caños y aceras)”, se traslade de los
- 8 \$167,210,656.25 previstos como refuerzo para la Casa de la Cultura, a la cuenta
- 9 5.03.07.08.00.00.00 “Mejoras de la infraestructura del Cantón de Santa Bárbara” el
- 10 monto de \$25,000,000.00.

11 Manejo de Residuos Orgánicos- Adquisición de Composteras.

03	06	10	0	00	00	MANEJO DE RESIDUOS ORGANICOS (Adquisición de Composteras)	15 000 000,00
03	06	10	1	00	00	SERVICIOS	15 000 000,00

15 Reitera este órgano su interés y compromiso con el medio ambiente y la educación

16 ambiental, sin embargo, se solicita:

- 17 - Adjuntar el proyecto del Departamento de Ambiente donde se exponga y se
- 18 justifique esta adquisición.
- 19 - Conocer quien va ser el encargado de fiscalizar el proyecto y cómo.
- 20 - Cuáles son los parámetros para determinar los beneficiarios de estos equipos
- 21 - El valor económico por unidad de las composteras, y,
- 22 - Quien dará la capacitación y el seguimiento para el uso y conservación del
- 23 equipo adquirido con fondos públicos municipales.

24 d) Sobre el Acuerdo Municipal Numero 937-2021, aprobado por unanimidad en la

25 Sesión Ordinaria número 47-2021, que dice “(...) Solicitar a la Administración asigne

26 contenido presupuestario en el presupuesto más cercano a elaborar y aprobar, una

27 suma de diez millones de colones, o suma adecuada para dar inicio a la contratación de

28 profesionales en materias legales y pericial, y costas del inicio de un proceso judicial,

29 acorde para recuperar dichas áreas en disputa ya que será una litigio de cuantía

30 inestimada. Se hace saber que históricamente han sido parte del Cantón de Santa



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3180

1 Bárbara de Heredia, y todas las riquezas naturales que las mismas poseen, así como la
2 población que se encuentra inscrita en el Cantón, y el respeto por su idiosincrasia, y así
3 comenzar a plantear la solución y recuperación de dichas zonas limítrofes, y activos de
4 nuestro Cantón de dichas zonas limítrofes (...)."

5 - Esta Comisión solicita se le indique de manera expresa, la partida presupuestaria
6 que respalde el monto de los \$10,000,000.00 solicitados por el Concejo Municipal
7 mediante acuerdo supra.

8 SEGUNDO: Que una vez subsanado lo anterior, este órgano procederá con el análisis
9 de fondo pertinente, para referirse al asunto, a la brevedad posible.

10 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 inciso b) del
12 Código Municipal, SE RESUELVE:

13 a) Que de previo a referirnos por el fondo, la Administración Municipal proceda con
14 las aclaraciones/justificaciones y/o modificaciones indicadas en el CONSIDERANDO
15 PRIMERO del presente dictamen.

16 Lo anterior en un plazo de 3 días.

17 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
18 acuerdo a la Alcaldía Municipal, así como adjuntar el presente dictamen de comisión.

19 **ACUERDO No. 1205-2021**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
21 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
22 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
23 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-024-2021, a saber:**

24 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 inciso b)**
25 **del Código Municipal, SE RESUELVE:**

26 **a) Que, de previo a referirnos por el fondo, la Administración Municipal**
27 **proceda con las aclaraciones/justificaciones y/o modificaciones indicadas en el**
28 **CONSIDERANDO PRIMERO del presente dictamen.**

29 **Lo anterior en un plazo de 3 días.**



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3181

1 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
2 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, así como adjuntar el presente dictamen**
3 **de comisión.”**

4 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

5 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita presenta la siguiente moción: “(...)Moción:
6 Solicitud revisión de la tasa por concepto de “Parques y obras de Ornato”
7 Se somete a la consideración del pleno, la moción que formula el señor Regidor Hamlet
8 Méndez Matarrita, que textualmente dice:

9 **CONSIDERANDO**

10 PRIMERO: Que de conformidad con la Liquidación Presupuestaria del periodo 2020,
11 Programa II, Servicios Comunes, Actividad “Parques y Obras de Ornato”, se evidenció
12 un déficit en el servicio por el monto de \$4,963,078.35 (cuatro millones novecientos
13 sesenta y tres mil setenta y ocho colones con 35/100) .

14 SEGUNDO: Que de acuerdo con artículo 83 del Código Municipal, por los servicios que
15 se preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en
16 consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos.

17 Para el caso concreto de las tasas por los servicios y el mantenimiento de parques,
18 zonas verdes y sus respectivos servicios, el cálculo anual deberá considerar el costo
19 efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha
20 área y que permita el disfrute efectivo. Asimismo, este monto se incrementará en un
21 diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará
22 proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

23 TERCERO: Que en tutela del derecho a un ambiente sano y ecológicamente
24 equilibrado, procurando el bienestar y la seguridad de los habitantes de cada distrito de
25 nuestro cantón, y ante las reiteradas peticiones de colaboración con el mantenimiento
26 de los parques y espacios públicos de los distritos por parte de los Concejos de Distrito
27 ante este Concejo Municipal, se hace perentorio el estudio y actualización de la tasa
28 por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos
29 servicios.



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3182

1 CUARTO: En estricto apego con el principio de legalidad, de acuerdo con el cual la
2 Administración se encuentra sujeta a todo el ordenamiento jurídico y sus funcionarios
3 públicos no pueden arrogarse facultades que la Ley nos les concede, y bajo el entendido
4 que, toda actuación administrativa debe estar autorizada en el ordenamiento jurídico,
5 coligiéndose que aquellos aspectos que se encuentren regulados expresamente son
6 de obligatorio acatamiento para los funcionarios públicos, se instruye a la Administración
7 Municipal para que:

8 1) Se analicen y actualicen de conformidad con el ordenamiento jurídico vinculante,
9 las tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus
10 respectivos servicios.

11 2) Se incluya en el estudio tarifario del periodo 2022, a todos los munícipes de los
12 distritos del cantón de Santa Barbara, para que, por cada distrito -de manera separada-
13 se cobre la tasa correspondiente a los vecinos, por la inversión y mantenimiento de estos
14 espacios públicos.

15 POR TANTO, SE ACUERDA:

16 Que de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de
17 la Administración Pública, 2,3,4,13, 83 y concordantes del Código Municipal, se instruye
18 al Sr. Alcalde Ing. Víctor Hidalgo, en cabeza de la Administración Municipal, para que:

19 1) Se actualice de conformidad con el ordenamiento jurídico vinculante, las tasas
20 por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos
21 servicios.

22 2) Se incluya en el estudio tarifario del periodo 2022, a todos los munícipes de los
23 distritos del cantón de Santa Bárbara, para que, por cada distrito -de manera separada-
24 se cobre la tasa correspondiente a los vecinos, por la inversión y mantenimiento de estos
25 espacios públicos.

26 Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

27 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, vota negativo mencionando lo siguiente: "(....) no
28 es que esté en desacuerdo, y sí las necesidades existen, pero si la administración quiere
29 elevar las tasas tienen la facultad administrativa para hacerlo...y tratándose de tasas y
30 de impuestos, algunas inclusive por reserva de ley, se debe tener mucho cuidado por



Acta N°62-2021

Fecha: 5/7/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3183

1 nosotros los regidores podemos asumir responsabilidades que no nos competen. Por lo
2 tanto, considera muy oportuno, necesario y prudente, e inclusive legal, se debe trasladar
3 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para poder revisar con más calma y emitir el
4 dictamen que corresponda.

5 El Regidor, Francisco Arias Sandoval, manifiesta que su voto es negativo para
6 dispensarlo de comisión, porque considera que se debe de revisar muy cuidadosamente
7 y también porque apoya lo expuesto por la señora regidora.

8 **ACUERDO No. 1206-2021**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
10 **Marlen Alfaro Jiménez, Alvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
11 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
12 **Jurídicos para su análisis y recomendación, la moción presentada por el regidor**
13 **Hamlet Méndez Matarrita con respecto a actualizar las tasas por concepto de**
14 **mantenimiento de parques y zonas verdes”.**

15 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

16 **No hay**

17 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y cinco minutos, el señor
18 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

19

20

21

22

23

Secretaria

Presidente